



# MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS PENALES

---



## Índice

<b>I. LA FUNDACION: INTRODUCCION Y DESCRIPCION DEL CONTEXTO PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES.....</b>	<b>4</b>
1. FINES DE LA FUNDACION Y SECTORES EN LOS QUE OPERA.....	4
1.1. Datos identificativos.....	4
1.2. Fines fundacionales.....	4
1.3. Campos de actuación.....	5
2. NUEVO MARCO NORMATIVO.....	6
3. NORMATIVA INTERNA EXISTENTE.....	7
4. ESTRUCTURA INTERNA DE FASE.....	8
4.1. Órgano de Gobierno de FASE: El Patronato.....	8
4.1.1. Normas de funcionamiento.....	8
4.1.2. Facultades del Patronato.....	9
4.1.3. Facultades indelegables del Patronato.....	11
4.2. El Comité Ejecutivo.....	11
4.2.1. Facultades del Comité Ejecutivo.....	11
4.2.2. Otorgamiento de poderes.....	13
4.2.2.1 Facultades que se ejercitarán mancomunadamente.....	13
4.2.2.2 Facultades que se ejercitarán solidariamente.....	15
4.3 Actos de FASE.....	17
i. <b>Comunicación al Protectorado de modificaciones estatutarias.....</b>	<b>17</b>
ii. <b>Autorización para contratar con la Fundación por parte de los patronos.....</b>	<b>17</b>
iii. <b>Autorización anual para la enajenación de valores cotizados.....</b>	<b>18</b>
iv. <b>Comunicación trimestral de la enajenación de valores cotizados.....</b>	<b>18</b>
v. <b>Autorización/Comunicación de la enajenación de bienes y derechos... 18</b>	<b>18</b>
vi. <b>Autorización/Comunicación del gravamen de bienes y derechos..... 19</b>	<b>19</b>
vii. <b>Comunicación de adquisición de participaciones en sociedades mercantiles..... 20</b>	<b>20</b>
viii. <b>Comunicación de herencias y donaciones..... 20</b>	<b>20</b>
ix. <b>Comunicación al Protectorado del acuerdo de fusión entre fundaciones..... 20</b>	<b>20</b>

<b>x. Ratificación del acuerdo de extinción de una fundación.</b> .....	20
<b>xi. Presentación del Plan de actuación anual.</b> .....	21
<b>xii. Presentación de las cuentas anuales.</b> .....	21
4.4 Estructura funcional de la entidad: departamentos en los que se estructura .....	21
5. EL MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS .....	21
5.1 Objetivo.....	21
5.2 Partes sujetas al Manual .....	22
5.3 Aprobación y actualización del Manual .....	22
6. EL RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO: CARACTERÍSTICA Y COMPETENCIAS.....	22
6.1 Responsable de Cumplimiento.....	22
6.2 Destitución del Responsable de Cumplimiento.....	24
6.3 Obligaciones del Responsable de Cumplimiento .....	25
6.4 Otros derechos y obligaciones.....	25
7. RÉGIMEN DE DENUNCIAS. CANAL DE DENUNCIAS Y TRAMITACIÓN... 26	
7.1 Hechos denunciables.....	26
7.2 Canales de sugerencias y denuncias.....	26
7.3 Contenido de la comunicación.....	27
7.4 Denunciantes/sugerentes .....	27
7.5 Confidencialidad e Independencia .....	28
7.6 Prohibición de represalias.....	29
7.7 Tratamiento de datos .....	29
8. INFORMACIÓN Y FORMACIÓN .....	30
8.1 Información.....	30
8.2 Formación .....	30
9. RÉGIMEN DISCIPLINARIO .....	31
10. REVISIÓN DEL MANUAL .....	31
II. POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS.....	32
1. ACTIVIDADES DE RIESGO DE FASE .....	32
2. DELITOS Y POLÍTICAS DE ACTUACIÓN .....	33
DESCUBRIMIENTO Y REVELACION DE SECRETOS.....	38

DELITO DE ESTAFA.....	45
FRUSTRACIÓN DE LA EJECUCION .....	52
INSOLVENCIA PUNIBLE .....	58
DELITO DE ALTERACION DE PRECIOS EN CONCURSOS Y SUBASTAS PÚBLICAS.....	64
DELITO DE BLANQUEO DE CAPITALS .....	72
DELITOS CONTRA LA HACIENDA PÚBLICA Y LA SEGURIDAD SOCIAL. 75	
DELITOS RELATIVOS A LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL. 81	
DELITOS RELATIVOS AL MERCADO Y A LOS CONSUMIDORES.....	86
DELITOS CONTRA LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES.....	88
DELITOS CONTRA LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS EXTRANJEROS .....	91
DELITOS DE INCITACION AL ODIO, HOSTILIDAD, DISCRIMINACION Y VIOLENCIA.....	99
<b>III. APROBACIÓN DEL PRESENTE MANUAL.....</b>	<b>103</b>

## **I. LA FUNDACIÓN: INTRODUCCIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL CONTEXTO PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES**

### **1. FINES DE LA FUNDACIÓN Y SECTORES EN LOS QUE OPERA**

#### **1.1. Datos identificativos**

La Fundación Familia, Sociedad, Educación, (FASE) nace en Madrid en el año 1976, como una institución de carácter educativo, benéfico y cultural.

Es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro Nacional de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia con el nº 70. Su ámbito territorial de actuación se extiende a todo el Estado, por lo que es una fundación de competencia estatal y como tal figura inscrita en el Registro nacional.

FASE responde a las siglas de “FAMILIA, SOCIEDAD y EDUCACIÓN”.

Su sede social está situada en la calle Ríos Rosas, 44 A, 1º planta, de Madrid.

#### **1.2. Fines fundacionales**

FASE tiene como principal misión el apoyo a la familia para construir una cultura de solidaridad y de servicio que mejore la sociedad, fomentando especialmente el emprendimiento, la innovación social y la adquisición de las competencias y habilidades que les permitan ser agentes de transformación social.

Sus actividades se centran en tres áreas: familia, investigación y juventud.

Según resulta de los Estatutos de la Entidad, sus objetivos son:

- a) Promocionar la enseñanza y la educación en sus más variados aspectos, la investigación científica y técnica y cualesquiera otras actividades semejantes de acuerdo con los programas de actuación que al efecto concreten los órganos de gobierno.
- b) Crear y editar publicaciones de carácter científico, técnico y, en general, cultural.

- c) Organizar congresos, seminarios, exposiciones, conferencias, etc., en orden a la divulgación o intercambio de ideas, sistemas, conocimientos y estudios científicos o técnicos.
- d) Crear, financiar o sostener cualquier clase de centros, instituciones o establecimientos docentes o científicos.
- e) Construir o arrendar edificios para el ejercicio en ellos, por sí o mediante terceros, de actividades docentes, científicas, o de investigación.
- f) Dotar cátedras y conceder ayudas económicas para el ejercicio y desarrollo de actividades o investigaciones científicas o técnicas.
- g) Con carácter accesorio o complementario de cualquier otra principal, realizar aquellas actividades benéficas y de asistencia sociocultural para las que el Patronato apruebe los correspondientes programas de actuación.
- h) En general, llevar a cabo aquellas otras actividades acordes con la propia naturaleza de la Fundación cuyos programas de actuación sean aprobados por el Patronato.

### **1.3. Campos de actuación**

Podemos distinguir los siguientes:

- (i) **Formación:** FASE imparte cursos propios, de carácter presencial y semipresencial, destinados principalmente a fundaciones, asociaciones de padres y juveniles, colegios, así como a familias, que tiene como finalidad desarrollar actividades innovadoras, de calidad y solventes para la gestión de organizaciones juveniles y para la educación familiar.
- (ii) **Educación:** Programas y actividades extra escolares para jóvenes (no tiene el carácter de programas de estudios oficiales).
- (iii) **Investigación:** Desarrollo de estudios, reuniones científicas, publicaciones e investigaciones en Ciencias de la Salud, Biológicas y Deontología profesional.

(iv) **Voluntariado:** actividades y acciones de voluntariado fuera y dentro del territorio español. Los voluntarios pueden cooperar en diversas áreas:

- Jurídico-económica
- *After School Programs*
- Emprendimiento
- Marketing
- *Fundraising*
- Comunicación
- Actividades de vacaciones
- Formación
- Familia
- Programas de enseñanza de idiomas y aprendizaje complementario

(v) **Financiación de proyectos** nacionales e internacionales relacionados con los fines fundacionales de FASE.

## 2. NUEVO MARCO NORMATIVO

La Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, introduce por primera vez en el Código Penal ("CP") una regulación expresa de la responsabilidad penal de las personas jurídicas por determinados delitos cometidos en su nombre, por sus representantes, administradores de hecho o de derecho, trabajadores y/o empleados.

La Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, acomete una importante modificación a la regulación original incorporando una completa regulación de los modelos de organización y gestión.

A tal fin, el presente Manual introduce un programa de prevención de delitos a través de la definición de las figuras delictivas de posible comisión, y de la regulación de los procesos y controles que las eviten, estableciéndolos como de obligado cumplimiento.

### 3. NORMATIVA INTERNA EXISTENTE

Sin perjuicio de la normativa comunitaria y patria a la que está sometida la Fundación (estatal, autonómica y local), FASE se rige, además, por el presente Manual, por una serie de normas de funcionamiento que resultan vinculantes y que son las siguientes:

- Estatutos de la Fundación
- Código de Conducta
- Protocolos internos de actuación, a día de la fecha:
  - o Protocolo relativo a actividades que conlleven contacto habitual con menores de edad
  - o Protocolo de Prevención de Blanqueo de Capitales
  - o Protocolo de Actividades de Voluntariado
  - o Protocolo de uso de dispositivos

Respecto de la normativa general de carácter más relevante debemos citar:

- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
- Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección Jurídica del Menor y la legislación autonómica dictada a este respecto por las Comunidades Autónomas.
- Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.
- Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.
- Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.
- Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales

(Reglamento general de protección de datos) y demás normas de desarrollo vigentes en esta materia.

#### **4. ESTRUCTURA INTERNA DE FASE**

##### **4.1. Órgano de Gobierno de FASE: El Patronato**

###### **4.1.1. Normas de funcionamiento**

La representación, el gobierno y la administración de la Fundación están confiados de modo exclusivo al Patronato, órgano supremo de la Fundación.

- FASE tiene establecido y aplica, un procedimiento que asegura la idoneidad profesional y ética de los miembros del órgano de gobierno y administración.
- El Patronato es un órgano colegiado que estará integrado por no menos de cinco Patronos, sin que se halle predeterminado su número máximo.
- Los patronos pueden ser tanto personas físicas como jurídicas (éstas últimas designarán las personas naturales que las represente).
- El cargo tiene una duración de cuatro años, renovándose por mitad cada dos, pudiendo ser reelegidos en su cargo indefinidamente.
- El cargo se desempeñará gratuitamente, con derecho al reembolso de los gastos debidamente justificados en que incurrieran. No obstante, lo anterior, el Patronato podrá fijar una retribución adecuada a aquellos Patronos que presten a la Fundación servicios distintos de los que implican el desempeño de las funciones que les corresponden como miembros del Patronato, previa autorización del Protectorado.
- El Patronato se reúne por lo menos, dos veces al año, y, además, cuántas veces lo convoque el Presidente o cuando lo solicite al menos una tercera parte de sus miembros.

- Salvo que lo estatutos prevean otro quorum de asistencia mayor, el patronato queda válidamente constituido cuando concurren al menos la mitad más uno de sus miembros, pero debiendo asistir en todo caso el Presidente y el Vicepresidente. La ausencia del Secretario podrá ser suplida por el patrono más joven.
- Los acuerdos se adoptan por mayoría de votos presentes y representados, salvo que los Estatutos establezcan un quorum reforzado.

#### **4.1.2. Facultades del Patronato:**

- a) Ejercer la alta inspección, vigilancia y orientación de la labor de la Fundación y aprobar los planes de gestión y programas periódicos de actuación de la misma.
- b) Interpretar, desarrollar con la oportuna normativa complementaria y adoptar acuerdos sobre la modificación de los Estatutos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y a la mejor consecución de sus fines.
- c) Fijar las líneas generales sobre la distribución y aplicación de los fondos disponibles entre las finalidades de la Fundación.
- d) Acordar, en su caso, la creación de Comisiones especiales, con la organización y las misiones específicas que estime convenientes, para el buen funcionamiento de la Fundación.
- e) Aprobar el Plan de Actuación, la Memoria sobre las actividades de la Fundación, así como el Balance económico y Cuentas anuales que hayan de ser presentadas al Protectorado".
- f) Someter al Protectorado el cambio de domicilio de la Fundación.
- g) Adoptar acuerdos sobre la extinción o fusión de la Fundación en caso de imposibilidad de cumplimiento de sus objetivos.
- h) Delegar sus facultades en uno o más de sus patronos, sin que puedan ser objeto de delegación la aprobación de las cuentas y del plan de actuación, la modificación de los Estatutos, la fusión y

liquidación de la Fundación ni aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado.

- i) Acordar la adquisición, enajenación y gravamen de bienes propiedad de la Fundación, **sin perjuicio de recabar y obtener la autorización administrativa** que en cada caso fuese legalmente precisa para que el respectivo acuerdo surta efectos.
- j) Aprobar las normas complementarias de los Estatutos que pudieran ser pertinentes.
- k) Nombrar y separar al personal técnico, administrativo y subalterno que haya de prestar sus servicios a la Fundación.
- l) Ostentar la representación de la Fundación en toda clase de relaciones, actos y contratos, y ante el Estado, Administración Territorial Autónoma, Provincia, Municipio, Autoridades, Centros y Dependencias de la Administración; Juzgados y Tribunales, Corporaciones, Organismos, Sociedades, Bancos, incluso en el Banco de España y Banca oficial, personas jurídicas de todas clases nacionales y extranjeras, ejercitando todos los derechos, acciones y excepciones y siguiendo por todos sus trámites, instancias, incidencias y recursos cuantos procedimientos, expedientes, reclamaciones y juicios competan o interesen a la Fundación, otorgando al efecto los poderes que estime necesarios.
- m) Aceptar herencias a beneficio de inventario, así como donaciones puras.
- n) Aceptar legados o donaciones con carga y rechazar herencias o legados y no aceptar donaciones, realizando las comunicaciones que fueran preceptivas conforme al ordenamiento jurídico en vigor.
- ñ) Seleccionar a los beneficiarios de las prestaciones fundacionales.
- o) En general, cuantas otras funciones deban desarrollar para la administración y gobierno de la Fundación.

### **4.1.3. Facultades indelegables del Patronato.**

Sin perjuicio de las facultades que el patronato puede delegar en los miembros del Comité ejecutivo según se expondrá en el apartado siguiente, resultarán indelegables las siguientes facultades:

- (i) La aprobación de las cuentas y del plan de actuación.
- (ii) La modificación de los estatutos.
- (iii) La fusión.
- (iv) La liquidación de la fundación.
- (v) Aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado, a saber:
  - (a) Autocontratación de patronos.
  - (b) Enajenación, onerosa o gratuita, y gravamen de los bienes y derechos que formen parte de la dotación o estén directamente vinculados al cumplimiento de los fines fundacionales.

## **4.2. El Comité Ejecutivo**

- El Comité Ejecutivo es el órgano que detenta la gestión ordinaria de la Fundación.
- Está integrado por el número de patronos (nunca inferior a tres) que designa el propio Patronato en su seno, a los que se les otorgara los pertinentes poderes notariales

### **4.2.1. Facultades del Comité Ejecutivo**

- a) Cuantas atribuciones y facultades son inherentes a las funciones gestoras que constituyen su propia naturaleza, y en particular, la vigilancia de las inversiones de la Fundación en aras a obtener su mayor rentabilidad, a la apertura, disposición y cierre de cuentas bancarias y de créditos, así como la emisión, aceptación y endoso de efectos cambiarios

- b) Se entienden delegadas permanentemente en el comité Ejecutivo las siguientes competencias del patronato, **siempre que no sea preceptiva la autorización de Protectorado:**
- (i) Acordar, la creación de Comisiones especiales, con la organización y las misiones específicas que estime convenientes, para el buen funcionamiento de la Fundación.
  - (ii) Someter al Protectorado el cambio de domicilio de la Fundación, previa aprobación del Patronato.
  - (iii) Acordar la adquisición, enajenación y gravamen de bienes propiedad de la Fundación.
  - (iv) Nombrar y separar al personal técnico, administrativo y subalterno que haya de prestar sus servicios a la Fundación, sin perjuicio de la posibilidad de avocación del Patronato.
  - (v) Ostentar la representación de la Fundación en toda clase de relaciones, actos y contratos, y ante el Estado, Administración Territorial Autónoma, Provincia, Municipio, Autoridades, Centros y Dependencias de la Administración; Juzgados y Tribunales, Corporaciones, Organismos, Sociedades, Bancos, incluso en el Banco de España y Banca oficial, personas jurídicas de todas clases nacionales y extranjeras, ejercitando todos los derechos, acciones y excepciones y siguiendo por todos sus trámites, instancias, incidencias y recursos cuantos procedimientos, expedientes, reclamaciones y juicios competan o interesen a la Fundación, otorgando al efecto los poderes que estime necesarios, sin perjuicio de la posibilidad de avocación del Patronato.
  - (vi) Aceptar herencias a beneficio de inventario, así como donaciones puras, sin perjuicio de la posibilidad de avocación del Patronato.

- (vii) Seleccionar a los beneficiarios de las prestaciones fundacionales, sin perjuicio de la facultad de avocación del Patronato.

#### **4.2.2. Otorgamiento de poderes**

Los poderes generales y las delegaciones de facultades que otorga el Patronato dentro de los límites anteriormente señalados, así como su modificación o revocación, se inscribirán en el Registro de Fundaciones.

Para ello, se presenta escritura pública (copia autorizada y simple) a la que se incorpora el acuerdo del Patronato.

A los efectos de no exceder los límites legales (los establecidos en el artículo 16.1 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y 17 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal), FASE hará constar en la escritura de otorgamiento de poderes que en ningún supuesto serán delegables aquellos actos a los que hace referencia el artículo 16.1 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones

Las mencionadas facultades se otorgarán, en función de su entidad, bien de forma mancomunada, bien de forma solidaria.

##### **4.2.2.1 Facultades que se ejercerán mancomunadamente:**

- (a)** Abrir, seguir, utilizar, liquidar y cancelar cuentas corrientes o de crédito, firmar talones, cheques y órdenes de transferencias. Tales facultades se entienden referidas a toda clase de cuentas corrientes o de crédito, tanto en el Banco de España, Banco Hipotecario de España y cualquier otro establecimiento, oficial o privado, cera en Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito o establecimientos análogos y tanto en las Oficinas centrales de dichas entidades como en todas sus delegaciones, sucursales y agencias.

- (b)** Librar, aceptar, avalar, endosar, intervenir, cobrar y descontar, letras de cambio y demás documentos de giro y requerir protestos por falta de aceptación de pago, de garantía o de seguridad. Igualmente, avalar pólizas de crédito a terceros.
- (c)** Solicitar avales de todo tipo de establecimientos bancarios y entidades de crédito, así como suscribir las correspondientes pólizas de contragarantía, en virtud de la cual el Establecimiento Bancario se convierta en fiador de la Fundación ante particulares y todo tipo de establecimientos y Organismos Públicos y Privados.
- (d)** Recibir dinero a préstamo de entidades bancarias, Cajas de Ahorro y particulares, siempre que de dichas operaciones no se siga para los inmuebles de la Fundación, gravamen o cargas susceptibles de inscripción en el Registro de la Propiedad.
- (e)** Realizar operaciones de Leasing o Arrendamiento Financiero.
- (f)** Solicitar y aceptar directamente del Estado, Provincia, Municipio o Autonomías, concesiones administrativas, que interesen a la Fundación o adquirirlas de sus titulares por cualquiera de los medios admitidos en Derecho.
- (g)** Cobrar toda clase de cantidades que haya de percibir la Fundación, incluso de Organismos Oficiales y Ministerios, sin limitación de cifra y cualquiera que sea su causa y el título que origine el derecho de la Fundación.
- (h)** Asistir a subastas y concursos presentando en una y otros las proposiciones que juzgue beneficiosas la Fundación y aceptar las adjudicaciones.

- (i) Celebrar, novar, modificar o rescindir, en nombre de la Fundación, toda clase de contratos; agrupar, agregar, parcelar, dividir, hacer declaraciones de obra nueva y, en general, realizar en los bienes inmuebles de la Fundación, cuantos actos de dominio haya de traducirse en inscripciones registrales o en la cancelación de los asientos cuando sea procedente. Asimismo, realizar toda clase de actos dispositivos por compra y enajenación de bienes muebles, inmuebles, acciones y valores mobiliarios.
- (j) Comprar, vender, permutar, dar o recibir dinero a préstamo, otorgar prórrogas, constituir, retirar, exigir y cancelar depósitos, fianzas, prendas, hipotecas y otras garantías; dar recibos y cartas de pago y toda relación con bienes inmuebles,
- (k) Aceptar y recibir, junto con sus posibles gravámenes, bajo condición o simplemente, incluso a beneficio de inventario, donaciones, herencias, mandas o legados; comprar, ceder, vender, permutar, hacer y, en general, de cualquier otra forma, incluso mediante opciones de compraventa, adquirir, enajenar y ceder toda clase de bienes muebles e inmuebles, concesiones administrativas, créditos, valores, títulos-valores, gravámenes, derechos y acciones de todas clases de o para la Fundación, con libertad en cuanto a precio, sus condiciones y garantías, satisfaciendo o recibiendo su importe del mismo
- (l) Otorgar los documentos públicos y privados que sean necesarios para el ejercicio de las facultades señaladas y de las que delegara en ellas la Junta de patronos.

#### **4.2.2.2 Facultades que se ejercerán solidariamente:**

- (a) Recibir y expedir, usando la firma social, correspondencia de la Fundación, así como los objetos

que se remitan a la misma, incluso paquetes certificados, giros postales, telegráficos o mercancías.

- (b) Retirar de las administraciones de correos: cartas, pliegos, paquetes, valores, giros postales y telegráficos, telegramas, valores declarados. Firmar la correspondencia,
- (c) Actuar en oficinas del Estado, comunidades autónomas, provincia y municipio, cumplimentando todos los trámites necesarios. Comparecer ante juzgados y tribunales como actor o demandado en todos los asuntos contenciosos y de la jurisdicción voluntaria en todas sus instancias, incidencias y recursos, ordinarios y extraordinarios, Incluso de revisión y de casación, pudiendo también práctica, las diligencias de carácter personal. Podrá desistir y celebrar actos de conciliación con avenencia o sin ella; pedir la ejecución de lo sentenciado o convenido; ratificar y absolver posiciones; y apoderar y nombrar procuradores de los tribunales y letrados que defiendan los intereses de la sociedad concediéndoles las facultades generales para pleitos y las especiales que requiera cada caso.
- (d) Instar actas notariales y contestar a notificaciones y requerimientos realizados por mediación de notario. Solicitar asientos en el registro mercantil y de la propiedad.
- (e) Conferir poderes a terceras personas previo acuerdo de la Junta de Patronos sustituyendo en todo o en parte las facultades a ellas conferidas, revocar sustituciones o poderes.
- (f) Contratar nuevo personal y cumplir todas las obligaciones que con relación al mismo tenga la Fundación. Fijar y suspender las retribuciones de todo

el personal dependiente de la Fundación de acuerdo con las disposiciones legales aplicables; ostentar la facultad para sancionarlo y de acudir al SMAC, Jurisdicción Laboral y demás procedentes, representando a la Fundación en toda clase de cuestiones laborales.

#### **4.3 Actos de FASE que requerirán comunicación o autorización del Protectorado, y documentación que deberá adjuntarse para la debida resolución del trámite**

El Protectorado único de Fundaciones tiene por objeto velar por el correcto ejercicio del derecho de fundación y por la legalidad de la constitución y funcionamiento de las fundaciones, por lo que FASE está sometida, adicionalmente, al control de este órgano, así como a la solicitud de autorización de las siguientes operaciones:

##### **i. Comunicación al Protectorado de modificaciones estatutarias.**

El Patronato podrá acordar la modificación de los estatutos de la Fundación siempre que resulte conveniente en interés de la misma, salvo que el fundador lo haya prohibido.

Documentación a presentar:

- Texto de la modificación propuesta.
- Certificación del acuerdo de modificación adoptado por el Patronato firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

##### **ii. Autorización para contratar con la Fundación por parte de los patronos.**

Los patronos podrán contratar con la Fundación, ya sea en nombre propio o de un tercero, previa autorización del Protectorado.

En estos casos, habrá que remitir al Protectorado la siguiente documentación:

- Copia del documento en que se pretende formalizar el negocio jurídico entre el patrono y la Fundación.
- Certificación del acuerdo del Patronato por el que se decide la realización del negocio jurídico, incluyendo el coste máximo total que supondrá para la Fundación, firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

- Memoria explicativa de las circunstancias concurrentes, entre las que se incluirán las ventajas que supone para la Fundación efectuar el negocio jurídico con un patrono.

**iii. Autorización anual para la enajenación de valores cotizados.**

En el supuesto de títulos valores que formen parte de la dotación o estén directamente vinculados al cumplimiento de los fines fundacionales y coticen en un mercado secundario oficial, el Patronato podrá solicitar al Protectorado la autorización para enajenar en cualquier momento a lo largo del ejercicio los valores que se detallen en la solicitud o los que vengan a sustituirlos.

En estos casos, habrá que remitir al Protectorado la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo adoptado por el Patronato, firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.
- Relación de los valores.
- En su caso, memoria justificativa relativa a las circunstancias del mercado que aconsejan que los valores no se enajenen a un precio superior al de adquisición.

**iv. Comunicación trimestral de la enajenación de valores cotizados.**

El Patronato comunicará trimestralmente al Protectorado las enajenaciones de valores cotizados que haya efectuado, previa obtención de la correspondiente autorización otorgada por el propio Protectorado. Este podrá revocar la autorización cuando las operaciones sean lesivas para los intereses de la Fundación, sin perjuicio de la eficacia de las operaciones ya efectuadas.

**v. Autorización/Comunicación de la enajenación de bienes y derechos.**

Están sometidos a un régimen de autorización previa del Protectorado los actos de enajenación, onerosa o gratuita, de los bienes y derechos que formen parte de la dotación y de los directamente vinculados al cumplimiento de los fines fundacionales.

Están sometidos a un régimen de comunicación, los actos sobre bienes y derechos que no formen parte de la dotación o que no se encuentren

directamente vinculados al cumplimiento de los fines fundacionales relacionados en el Reglamento.

En estos casos, habrá que remitir al Protectorado la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo adoptado por el Patronato firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.
- Memoria acreditativa de las características del bien o derecho, elementos y condiciones del negocio jurídico, razones e indicación del destino del importe.
- Valoración de los bienes o derechos realizada por un experto independiente

**vi. Autorización/Comunicación del gravamen de bienes y derechos.**

Están sometidos a un régimen de autorización previa del Protectorado los actos de gravamen de los bienes y derechos que formen parte de la dotación y de los directamente vinculados al cumplimiento de los fines fundacionales.

Están sometidos a un régimen de comunicación, los actos sobre bienes y derechos que no formen parte de la dotación o que no se encuentren directamente vinculados al cumplimiento de los fines fundacionales relacionados en el Reglamento.

En estos casos, habrá que remitir al Protectorado la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo adoptado por el Patronato, firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.
- Memoria acreditativa de las características del bien o derecho, elementos y condiciones del negocio jurídico, razones e indicación del destino del importe.
- Valoración de los bienes y derechos realizada por un experto independiente.
- Si se trata de préstamos hipotecarios: cuantía y destino del principal, valoración del bien con los criterios utilizados habitualmente por las entidades de crédito, intereses pactados y plazo para el cumplimiento de la obligación garantizada.
- Si se trata de usufructos, derechos de superficie u otra clase de gravámenes: valor de los derechos reales que se pretenden constituir, su duración y elementos esenciales del gravamen.

**vii. Comunicación de adquisición de participaciones en sociedades mercantiles.**

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones establece en su artículo 24.2 la obligación de las fundaciones de comunicar al Protectorado la participación mayoritaria en sociedades mercantiles

**viii. Comunicación de herencias y donaciones.**

La Ley exige que, en caso de legados con cargas, donaciones onerosas o remuneratorias y la repudiación de herencias, donaciones o legados sin cargas sea comunicada al Protectorado en el plazo máximo de diez días hábiles siguientes.

En estos casos, habrá que remitir al Protectorado la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo del Patronato por el que se acepta o repudia la herencia, donación o legado, firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.
- Memoria explicativa.

**ix. Comunicación al Protectorado del acuerdo de fusión entre fundaciones.**

Las fundaciones, siempre que no lo haya prohibido el fundador, podrán fusionarse previo acuerdo de los respectivos Patronatos, que se comunicará al Protectorado.

**x. Ratificación del acuerdo de extinción de una fundación.**

Cuando el Patronato acuerde extinguir la Fundación por haberse realizado íntegramente el fin fundacional, por resultar imposible su realización o por concurrir cualquier otra causa prevista en el acto constitutivo o en los estatutos, deberá solicitar la ratificación del Protectorado.

En estos casos, habrá que remitir al Protectorado la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de extinción adoptado por el Patronato, emitida por el Secretario con el visto bueno del Presidente.
- Memoria justificativa de la concurrencia de una causa de extinción.
- Cuentas de la entidad a la fecha en que se adoptó el acuerdo de extinción.

- Proyecto de distribución de bienes y derechos resultantes de la liquidación.

**xi. Presentación del Plan de actuación anual.**

**xii. Presentación de las cuentas anuales.**

#### **4.4 Estructura funcional de la entidad: departamentos en los que se estructura**

El Equipo ejecutivo de gestión, siguiendo las indicaciones del Comité Ejecutivo y del Patronato, se ocupa del área financiera, de recursos humanos y de comunicación general de la Fundación.

Por sectores de actividad, FASE se divide en tres áreas, a saber:

- (i) Área de Juventud
- (ii) Área de Investigación
- (iii) Área de Familia

Cada una de las tres áreas lleva a efecto la gestión y desarrollo de sus proyectos, previa aprobación del Comité de Gestión, quien igualmente supervisa los proyectos.

## **5. EL MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS**

### **5.1 Objetivo**

- 5.1.1 El presente Manual tiene como finalidad reforzar el compromiso de FASE de promoción de una cultura de cumplimiento con la legislación vigente, en particular, la normativa penal.
- 5.1.2. El Manual identifica (i) el delito (ii) la conducta tipificada (iii) las áreas de negocio en las que existe riesgo de que los delitos sean cometidos, así como las actividades de riesgo (iv) los procedimientos de actuación para prevenir la comisión de los Delitos.
- 5.1.3. Con ello, este Manual persigue instruir a los Patronos, representantes legales, empleados, colaboradores y voluntarios de FASE (en la parte que le afecte a cada uno) sobre las conductas que pueden dar lugar a la comisión de un delito y los procedimientos establecidos para evitar su comisión.

5.1.4. El Manual comprende igualmente unos protocolos de actuación cuyo incumplimiento podrá dar lugar a amonestaciones y sanciones de tipo laboral.

## **5.2 Partes sujetas al Manual**

5.2.1. El Manual es de aplicación para las siguientes categorías de personas:

- (a) Las que ostenten facultades de representación de FASE.
- (b) Las que, de hecho, o formalmente, tengan facultades de administración de FASE.
- (c) Empleados de FASE. Se aplicará igualmente a profesionales que prestan servicios a FASE y a voluntarios en la forma que les afecte.

## **5.3 Aprobación y actualización del Manual**

5.3.1. La aprobación o cualquier modificación del Manual, deberá ser aprobada por acuerdo del Patronato.

5.3.2. Los Protocolos de actuación y el Código de Conducta deben formar parte del Manual, excepto aquellos de orden manifiestamente asistencial.

5.3.5. Los Patronos deben conocer el contenido del presente Manual y ser los primeros impulsores de un comportamiento íntegro y recto, así como comprometerse y apoyar este Manual y el Código de Conducta, de forma que se traslade la cultura de respeto y cumplimiento de la ley a la totalidad de la entidad.

## **6. EL RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO: CARACTERÍSTICA Y COMPETENCIAS**

### **6.1 Responsable de Cumplimiento**

6.1.1 El Responsable de Cumplimiento, es el órgano unipersonal de FASE con poderes autónomos de vigilancia y control, que tiene encomendada la

supervisión y el funcionamiento del modelo de prevención de delitos implantado a través del Manual.

6.1.2 El Responsable de Cumplimiento será designado por el Patronato y ha de reunir las siguientes características:

(i) Conocer pormenorizadamente la Fundación, su organización, gestión y funcionamiento.

(ii) Integridad:

No debe haber sido condenado por ninguno de los delitos susceptibles de generar la responsabilidad penal de la persona jurídica, ni por ningún otro delito de cualquier naturaleza.

(iv) Autonomía e independencia:

- Capacidad de decisión respecto a las atribuciones que se le encomiendan en esta materia.
- Tener asignado un presupuesto apropiado para las tareas de vigilancia y supervisión.
- Disponer del tiempo necesario para desempeñar diligentemente su labor.

(v) Experiencia:

- Experiencia profesional.
- Conocimientos de auditoría, financieros, legales y de gestión de riesgos.

6.1.3. En caso de tramitación de un procedimiento judicial en que resultara involucrada la entidad, el Patronato designará en cada caso concreto a quien considere que mejor vaya a representar los intereses de FASE, en función del tipo de delito, del momento que se produjo, o incluso del departamento en que ocurrieron los hechos. Si no resultare motivo de incompatibilidad u otras circunstancias que así lo aconsejaran, se designará al propio Responsable de Cumplimiento.

Si las circunstancias así lo aconsejaran, el Patronato podrá cambiar en cualquier momento procesal de representante especialmente designado, sin que este cambio implique en ningún caso que se retrotraigan las actuaciones ya practicadas en el marco del procedimiento penal.

6.1.4 El Responsable de Cumplimiento informará de su actividad al Patronato de FASE.

6.1.5. El Patronato de FASE es el responsable de nombrar, sustituir provisionalmente o destituir al Responsable de Cumplimiento.

En los casos de sustitución provisional o destitución deberá emitir un informe que justifique la decisión.

## **6.2 Destitución del Responsable de Cumplimiento**

6.2.1. El Responsable de Cumplimiento deberá ser destituido cuando:

- (a) sea acusado formalmente por cualquier delito susceptible de dar lugar a la responsabilidad penal de la persona jurídica, o condenado por cualquier otro delito; y
- (b) sea inhabilitado por resolución judicial o administrativa para administrar o representar a cualquier tipo de sociedad mercantil o fundación.

Adicionalmente, podrá ser destituido por el Patronato de FASE en los siguientes supuestos:

- (i) incumplimiento relevante en el ejercicio de sus funciones como Responsable de Cumplimiento;
- (ii) incumplimiento relevante de cualquiera del Código de Conducta, protocolos y demás normativa interna de la Fundación;
- (iii) enfermedad u otra circunstancia grave que le impida el desarrollo de estas funciones.

6.2.2 El Responsable de Cumplimiento podrá presentar su renuncia voluntaria con un periodo de preaviso de quince (15) días, mediante carta dirigida al Presidente del Patronato de FASE.

6.2.3 En caso de que el Responsable de Cumplimiento (i) sea destituido (ii) presente su renuncia, (iii) sea incapacitado, (iv) fallezca, el Patronato de FASE designará a un sustituto que reúna las condiciones y requisitos señalados en los artículos 6.1.2.

### 6.3 Obligaciones del Responsable de Cumplimiento

- a) **Fomentar la difusión, el conocimiento y el cumplimiento del Código de Conducta y del Manual de Prevención de Riesgos Penales.** A estos efectos, se realizarán cursos de formación regular entre el personal de FASE, atendiendo a las concretas funciones de cada empleado, que se adscribirá al área pertinente (de orden fiscal, de blanqueo de capitales, de protección de datos, de contratación de bienes y servicios, de orden laboral, de relaciones con las administraciones públicas, de protección de datos, de trato con menores y cuantos intervengan en el quehacer cotidiano de la Fundación Centro).
- b) **Interpretar de forma vinculante el Código de Conducta** y resolver cualesquiera consultas o dudas que le planteen en relación con su contenido, aplicación o cumplimiento.
- c) **Impulsar los procedimientos de comprobación de cumplimiento y de investigación de las denuncias** recibidas, debiendo documentar todas las actuaciones realizadas e informar al Patronato en orden a que se adopten las decisiones o sanciones oportunas.
- d) **Evaluar anualmente el grado de cumplimiento** del Código de Conducta y del Manual de Prevención de riesgo penales.
- e) **Informar al Patronato, o, en su caso, al Comité Ejecutivo sobre el incumplimiento** del Código de Conducta y del Manual de Prevención de riesgos penales.

### 6.4 Otros derechos y obligaciones

- 6.4.1. Los responsables de cualquier área de FASE están obligados a suministrar al Responsable de Cumplimiento cualquier información que les soliciten sobre las actividades del área o departamento relacionadas con la posible comisión de un delito.
- 6.4.2. El Responsable de Cumplimiento no podrá delegar sus responsabilidades en ninguna otra persona.
- 6.4.3. Las actuaciones del Responsable de Cumplimiento se harán constar en actas internas de carácter confidencial.

- 6.4.4. El Responsable de Cumplimiento podrá solicitar y contratar la asistencia de un tercero si lo considerara necesario para el adecuado conocimiento y valoración de los hechos denunciados.

## **7. RÉGIMEN DE DENUNCIAS. CANAL DE DENUNCIAS Y TRAMITACIÓN**

### **7.1 Hechos denunciados**

**7.1.1.** Todo acto, comportamiento, suceso o indicio, ocurrido o realizado en el ámbito de actuación de FASE por parte de sus patronos, directivos, empleados, o voluntarios, que tenga indicios razonables de constituir un ilícito, podrá y deberá ser objeto de denuncia, utilizando para ello los canales que aseguren su recepción por el Responsable de Cumplimiento Normativo.

**7.1.2** Por ilícito se entiende: contrario a las normas penales, especialmente las constitutivas de los delitos relacionados en capítulo II del presente Manual, así como otra clase de incumplimientos normativos que, si bien no son constitutivos de delito penal en la persona jurídica, constan como de obligado cumplimiento en las normas internas de FASE. Pueden ser también objeto de denuncia comportamientos irregulares o infracciones administrativas con el fin de que sean corregidos a la mayor brevedad posible.

### **7.2 Canales de sugerencias y denuncias**

Las formas de recepción de sugerencias y denuncias habilitados por FASE, son:

- Mediante correo electrónico a la siguiente dirección: [compliance@fasefundacion.org](mailto:compliance@fasefundacion.org), que se constituye como BUZÓN DE DENUNCIAS Y SUGERENCIAS.
- Mediante entrevista presencial con el Responsable de Cumplimiento.

Se pondrá en conocimiento de la totalidad de personal que conforma FASE, cualquiera que sea la relación de dependencia, la existencia de este canal. Se

participará igualmente la existencia de este canal a los proveedores y entidades subcontratistas de FASE.

Respecto de los clientes de la entidad, existe un canal de comunicación en la página web de la entidad (dónde se verá un recuadro en el que consta “¿quieres consultarnos algo?”). Todo correo que se reciba por esta vía será leído por el responsable de Comunicación General de FASE quien remitirá con carácter inmediato al Responsable de Cumplimiento, las quejas o sugerencias que pudieran tener relevancia a los efectos del cumplimiento del presente Manual.

### **7.3 Contenido de la comunicación**

Las comunicaciones dirigidas al buzón de sugerencias o denuncia deberán contener la identificación del denunciante o sugerente.

Si fuera una denuncia:

- El denunciante hará constar si es empleado o tiene otra condición respecto de la Fundación (en este último caso es muy importante facilitar unos datos de contacto).
- Fecha de la comisión del hecho denunciado, hora y lugar.
- Personas implicadas en el hecho.
- Resumen de lo ocurrido, siendo todo lo conciso que sea posible en la exposición.
- Se hará constar si alguien más presencié los hechos narrados, facilitando todos los datos identificativos y de contacto que se tuvieran de los posibles testigos presenciales.

### **7.4 Denunciantes/sugereentes**

7.4.1 Podrán denunciar los empleados a otros que también lo sean, a sus superiores jerárquicos, directivos y Patronos; y los superiores jerárquicos y directivos al resto de empleados.

7.4.2. Igualmente podrán denunciar voluntarios. Los proveedores o subcontratistas podrán denunciar las conductas irregulares en los procesos de contratación.

7.4.3. Cualquiera de las personas nombradas podrá igualmente realizar sugerencias para el perfeccionamiento del presente Manual, señalando hechos, circunstancias o conductas no contempladas, así como controles o

actuaciones adicionales que pudieran servir para mitigar en mayor medida la comisión de alguno de los delitos que se contienen en el presente manual.

- 7.4.4 En el caso de que la denuncia afecte al propio Responsable de Cumplimiento no podrá participar en su tramitación del expediente, debiendo entonces el Patronato designar en su seno el o los Patronos que sustituirán al Responsable de Cumplimiento en la tramitación del expediente.
- 7.4.5 No se admitirán denuncias anónimas, ni tampoco aquellas en las que el denunciante no esté debidamente identificado, con independencia de que se guarde la debida confidencialidad conforme se dispone en el apartado siguiente.

## 7.5 Confidencialidad e Independencia

- 7.5.1 La identidad de la persona que comunique una actuación ilícita o anómala a través del canal de denuncia tendrá la consideración de **información confidencial y, por lo tanto, no será comunicada al denunciado** sin el consentimiento del denunciante, garantizando así la reserva de la identidad del denunciante y evitando cualquier tipo de respuesta del denunciado hacia el denunciante.
- 7.5.2 Sin perjuicio de lo anterior, los datos de las personas que efectúen la denuncia podrá ser comunicados tanto a las autoridades administrativas como judiciales, siempre que fuera requeridos como consecuencia de cualquier procedimiento derivado de la denuncia como a las personas implicadas en cualquier investigación posterior o procedimiento judicial incoado como consecuencia de la investigación: la cesión de los datos a autoridades administrativas o judiciales se realizará siempre dando pleno cumplimiento a la legislación sobre protección de datos de carácter personal.
- 7.5.3. FASE garantiza que el Responsable de Cumplimiento desarrollará la investigación de los hechos denunciados o comunicados con absoluta independencia de todos los órganos responsables de la gestión.

Todas sus decisiones y el contenido de sus reuniones estarán documentadas.

## 7.6 Prohibición de represalias

- 7.6.1. El Responsable de Cumplimiento garantizará que nunca se tomarán represalias contra cualquier persona que de buena fe ponga en su conocimiento la comisión de un hecho delictivo, colabore en su investigación o ayude a resolverla.
- 7.6.2. Esta garantía no alcanza a quien actúa de mala fe con ánimo de difundir información falsa o de perjudicar a las personas. Contra estas conductas, el Responsable de Cumplimiento propondrá al Patronato las medidas legales o disciplinarias que procedan, que serán proporcionales al mal que se quería hacer.

## 7.7 Tratamiento de datos

- 7.7.1. Los datos personales que se proporcionen a través del Canal de Denuncias serán tratados por FASE exclusivamente para la gestión de la comunicación recibida, así como para la realización de cuantas actuaciones e investigaciones se consideren necesarias para aclarar y resolver la denuncia recibida.
- 7.7.2. FASE se compromete a tratar la información que se reciba de forma absolutamente confidencial y de acuerdo con las finalidades reguladas en este capítulo. El acceso a los datos contenidos en estos sistemas quedará limitado exclusivamente al Responsable de Cumplimiento. Para ello adoptará las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias para garantizar la seguridad de los datos y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que están expuestos, todo ello en cumplimiento de la normativa sobre Protección de Datos de Carácter Personal que se encuentre vigente.
- 7.7.3. Los datos de quien formule la comunicación y de los empleados y terceros deberán conservarse en el sistema únicamente durante el tiempo imprescindible para la averiguación de los hechos denunciados. En todo caso, transcurridos tres meses desde la introducción de los datos deberá procederse a su supresión del sistema. Si fuera necesaria su conservación para continuar la investigación podrán seguir siendo tratados en un entorno distinto.

## 8. INFORMACIÓN Y FORMACIÓN

### 8.1 Información

- 8.1.1 La implantación de las medidas de cumplimiento y control recogidas en el Manual debe ir acompañada de la difusión adecuada del mismo y de su explicación a los Patronos, Directivos, Empleados y, en su caso, personal voluntario de FASE.
- 8.1.2 Se ha de enfatizar por tanto en la importancia de su cumplimiento y la asunción por parte de FASE del principio de *tolerancia cero* frente a conductas que sean contrarias a la Ley, al orden público o a la moral.
- 8.1.3 Por ello, los Empleados de FASE recibirán información periódica sobre las políticas de prevención de delitos adoptadas.
- 8.1.4 Por otro lado, el presente Manual, el Código de Conducta y las políticas y procedimientos internos estarán disponibles para todos los Patronos, Directivos, Empleados, y Voluntarios, en la parte y medida en que le afecta a cada uno de ellos, quienes tras su recepción y lectura deberán declarar expresamente que han tomado conocimiento de su contenido haciendo igualmente constar su compromiso de darle entero cumplimiento.

### 8.2 Formación

- 8.2.1 Se organizarán, al menos una vez al año, sesiones de formación para Patronos, Directivos, Empleados y Voluntarios para:
  - (i) dar a conocer la responsabilidad penal de las personas jurídicas; y
  - (ii) Explicar en qué consisten los delitos que pueden dar lugar a la responsabilidad penal de FASE; y
  - (iii) recordar cuáles son las políticas de prevención de delitos adoptadas.
- 8.2.2 El contenido de las citadas sesiones de formación tendrán en cuenta las funciones y responsabilidades de aquéllos a los que estén dirigidas, en especial, las referidas al voluntariado, por tanto, no se recibirá formación sobre conductas que no les conciernan.

El Responsable de Cumplimiento coordinará y organizará las sesiones, supervisando el contenido de las mismas de forma que se adapte a las diferentes necesidades, tanto en la materia como a las personas a las que se dirige.

- 8.2.3 El objetivo último de las sesiones de formación es (i) garantizar que los asistentes conocen y cumplen las políticas internas de prevención de delitos, (ii) fomentar una cultura de cumplimiento ético-social (iii) evitar la comisión de cualquier delito, y (iv) ser un canal de comunicación entre los Patronos, directivos, empleados, becarios, residentes y voluntarios con el Responsable de Cumplimiento, al objeto de detectar cualquier preocupación, duda o recomendación que pudieran tener en relación con la prevención de conductas delictivas.

## 9. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

- 9.1 El establecimiento de un Régimen Disciplinario adecuado es esencial para que cualquier sistema de prevención de la responsabilidad penal de la persona jurídica pueda ser considerado eficaz.
- 9.2 FASE establece un Régimen Disciplinario que implica, entre otras cosas, la imposición de sanciones a todos aquellos patronos, directivos, empleados y en la medida en que fuera posible, voluntarios, que infrinjan el Manual y las políticas y procedimientos establecidos, así como su Código de Conducta.
- 9.3 En caso de detectarse, tras el análisis de las conclusiones del estudio e investigación realizado por el Responsable de Cumplimiento, un incumplimiento del Código de Conducta o del Manual, se actuará inmediatamente, comunicando el hecho a las autoridades competentes si, además, fuera constitutivo de delito.
- 9.4 Asimismo, con carácter interno, el Responsable de Cumplimiento propondrá al Patronato, las medidas disciplinarias que procedan en el ámbito estrictamente laboral, o, si no hubiera relación laboral, las medidas que convendría adoptar en relación con la persona afectada.

## 10. REVISIÓN DEL MANUAL

- 10.1 El presente Manual se revisará y, eventualmente, se modificará:
- (i) Siempre que se produzcan cambios relevantes en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada por FASE que así lo aconsejen.

- (ii) Siempre que haya modificaciones legales o jurisprudenciales relevantes que así lo aconsejen, en el plazo de seis meses desde la modificación.
  - (iii) Siempre que se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones que, igualmente, lo aconsejen.
  - (iv) Cuando el Responsable de Cumplimiento, tras ser advertido por algún patrono, directivo o empleado de que algún punto del Manual no responde adecuadamente a su propósito preventivo o que no se haya advertido e incluido en este Manual, podrá proponer al Patronato su modificación, con el fin de modificarlo, suprimirlo o crearlo.
- 10.2 El presente Manual se revisará, aun cuando no se produzca ninguna de las circunstancias anteriormente dichas, al menos una vez al año.
- 10.3 Siempre que las circunstancias lo exijan, se reevaluarán los riesgos de comisión de conductas delictivas, a los que se hace referencia en el Manual, actualizando el consiguiente Mapa de Riesgos interno, y, en cualquier caso, dicha reevaluación se hará con una periodicidad, al menos, de tres años.

## II. POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS

### 1. ACTIVIDADES DE RIESGO DE FASE

- 1.1 FASE realiza distintas actividades en cuyo ejercicio pueden producirse situaciones de riesgo que den lugar a la comisión de alguno de los Delitos Relevantes.
- 1.2 La Empresa realiza sus actividades en los siguientes sectores, tal y como ha quedado establecido en el apartado I:
- Educación
  - Investigación
  - Formación
  - Voluntariado

Como datos relevantes adicionales conviene destacar que:

- FASE recibe donativos.
- FASE organiza actos públicos en los que participan ponentes
- FASE se relaciona habitualmente con menores al organizar e impartir cursos dirigido a jóvenes menores de edad.

- FASE se relaciona con administraciones y entes públicos, ya sea participando en concursos, como solicitando subvenciones.

**1.3** FASE ha identificado las actividades propias de su negocio que se señalan más adelante en las que, desde un punto de vista abstracto, puede llegar a cometerse alguno de los Delitos Relevantes y que, por lo tanto, deben calificarse como actividades de riesgo objeto de supervisión por el Responsable de Cumplimiento.

## **2. DELITOS Y POLÍTICAS DE ACTUACIÓN**

**2.1** Dentro del grupo de figuras de riesgo susceptibles de atribuirse a las personas jurídicas, no todas ellas pueden comprenderse dentro del ámbito de las actividades que realiza FASE, por lo que se relacionarán aquéllas que razonablemente habrá que prevenir, incluso aunque estén muy lejos de considerarse como probables.

**2.2** Se recogen en los anexos del presente Manual:

- (i) El Mapa de Riesgos, sin perjuicio de que se procederá a su inmediata ampliación si se identificasen otros riesgos penales que pudiesen afectar a la actividad de FASE y que no han sido incluidos en el presente Mapa. A dicho Mapa se une una hoja explicativa que contiene la valoración que se ha realizado sobre la explicación sobre la exclusión de determinados delitos del listado.
- (ii) El índice de los Protocolos de actuación a día de la fecha, que son los siguientes:
  - Protocolo sobre protección jurídica del menor y asistencia a Menores de Edad
  - Protocolo de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación de Terrorismo
  - Protocolo sobre Voluntariado
  - Protocolo sobre uso de los equipos informáticos.

**2.3** El presente Manual ha de interpretarse a la luz y con el soporte del Código de Conducta.

**2.4** A continuación, se adjuntan los cuadros que recogen:

- (i) El delito
- (ii) La conducta delictiva

- (iii) Las posibles actividades de riesgo, quien es el destinatario principal y quien será el responsable de una supervisión y control más directo (sin perjuicio de que el Responsable de Cumplimiento supervisará a su entera discreción la realización de las actividades por parte de los obligados) y,
- (iv) Las medidas de actuación con las que cuenta la Fundación y que tiene como fin evitar la comisión de las conductas delictivas.

Conviene advertir que los delitos que llevan consigo responsabilidad penal para la Fundación también suponen responsabilidad penal para la persona que los comete.

**CORRUPCIÓN DE MENORES**  
**(DELITOS CONTRA LA LIBERTAD E INDEMNIDAD SEXUALES)**

Delito- Hecho	Conducta delictiva	Área a la que se dirige/ Actividades de riesgo	Medidas de actuación
<p><i>Corrupción de menores</i></p> <p><b>189 CP</b></p> <p><b>Si bien estos delitos son susceptibles de transferir responsabilidad penal a una entidad, en el caso de FASE no sería posible, dado que jamás se produciría ningún beneficio a la sociedad, atendiendo a su fin social.</b></p> <p><b>Pero tratándose de una conducta de gravedad extrema que causaría un daño reputacional irreparable a la Fundación, se inserta en esta relación al objeto de asegurar el mayor seguimiento, control y garantía de</b></p>	<p>Utilizar a menores para elaborar cualquier clase de material pornográfico, cualquiera que sea su soporte, o financiar cualquiera de estas actividades o lucrarse con ellas.</p> <p>Producción, venta, difusión o exhibición por cualquier medio de pornografía infantil, o poseer material para estos fines.</p> <p>Posesión o adquisición de material pornográfico infantil</p>	<p><b>Personas a las que se dirige</b></p> <p>A todas las personas que tengan un contacto habitual con menores.</p> <p>A toda persona que haga uso de un ordenador puesto a su disposición por FASE</p> <p><b>Responsable de seguimiento y control</b></p> <p>- En relación con los certificados de antecedentes penales (cuando se requieran por razón de la actividad)</p> <p>1) Para el programa “Talentum” la persona responsable de dicha</p>	<p><b>PRIMERA.</b> - Suscripción y compromiso de cumplimiento, por parte de todos los integrantes o colaboradores de la Fundación, del Código de conducta. Esta materia se trata en el capítulo 6.2.</p> <p><b>SEGUNDA.</b> - Suscripción y compromiso de cumplimiento, por parte de todos los integrantes o colaboradores de la Fundación del Protocolo sobre trato con menores.</p> <p><b>TERCERA.</b> - Suscripción y compromiso de cumplimiento, por parte del personal de la Fundación encargado de labores de voluntariado de suscribir y cumplir el Protocolo de Voluntariado.</p> <p><b>CUARTA.</b> - Suscripción y compromiso de cumplimiento, por parte del personal de la Fundación, del Protocolo sobre uso de equipos informáticos, en particular su apartado 3) en el capítulo II por el que:</p> <p><i>Se prohíbe expresamente el acceso, la descarga y/o el almacenamiento en cualquier soporte, de páginas o contenidos ilegales, inadecuados o que atenten contra la moral y las buenas costumbres; de los formatos de imágenes, sonidos o video y, en general,</i></p>

Delito- Hecho	Conducta delictiva	Área a la que se dirige/ Actividades de riesgo	Medidas de actuación
<p><b>cumplimiento. Las medidas adoptadas en el Protocolo sobre trato con menores persiguen evitar cualquier tipo de delito contra la libertad e indemnidad sexual.</b></p>		<p>área se ocupará de verificar que todos los voluntarios han entregado el certificado y los mantendrá archivados con las garantías necesarias sobre protección de datos.</p> <p>2) Para el resto de las áreas de actividad, cada uno de los responsables de las diferentes áreas.</p> <p><b>Actividades de riesgo</b></p> <p>Contratar a personal o contar con voluntarios con antecedentes en delitos de naturaleza sexual.</p> <p>Personal que posee material pornográfico infantil para consumo propio, exhibición, difusión o exhibición.</p>	<p><i>de todo tipo de programas y/o plug-in sin la expresa autorización de FASE.</i></p> <p>Asimismo, se prohíbe el uso de Internet o de la web mediante los recursos informáticos o de red de la empresa con fines recreativos o para obtener o distribuir material incompatible con los valores de FASE.</p> <p>Por tanto, está terminantemente prohibido almacenar o visionar o acceder a material pornográfico desde los equipos informáticos que facilita la Fundación. Dichos equipos o dispositivos informáticos son medios de trabajo que FASE pone a su disposición y que no generan ninguna expectativa de privacidad. FASE tiene acceso a cualquier dispositivo de la Fundación por su facultad de monitorización en cualquier momento.</p> <p><b>QUINTA.</b> - Aportación por todo personal de la Fundación que tenga contacto habitual con menores (tanto personal con contrato laboral como los que tengan otra vinculación, incluidos los voluntarios) del Certificado negativo sobre delitos de naturaleza sexual (art 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección Jurídica del Menor).</p> <p><b>SEXTA.</b> - Alta exigencia en la entrevista de trabajo para contratar al personal de todo orden (ya sean empleados o monitores que presten servicios a FASE).</p>

MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS PENALES

Delito- Hecho	Conducta delictiva	Área a la que se dirige/ Actividades de riesgo	Medidas de actuación
			<p>A estos efectos, se verifica si el candidato es activo en redes sociales y, en su caso, se comprueba la adecuación del contenido y las imágenes publicadas (Facebook, Instagram, Twitter, etc....)</p> <p><b>SÉPTIMA.</b> - Formación regular de toda persona que tenga contacto habitual con menores en las actividades propias de la Fundación.</p> <p><b>OCTAVA.</b> - Obligación de documentar cualquier incidente por escrito y de informar con carácter inmediato y prioritario al Responsable de Cumplimiento.</p>

**DESCUBRIMIENTO Y REVELACIÓN DE SECRETOS**  
**(DELITOS CONTRA LA INTIMIDAD, EL DERECHO A LA PROPIA IMAGEN Y LA INVIOABILIDAD DEL DOMICILIO)**

<b>Delito- Hecho</b>	<b>Conducta</b>	<b>Actividades de riesgo</b>	<b>Medidas de actuación</b>
<p><i>Delitos de descubrimiento de secretos, utilización indebida de datos reservados, intrusismo informático, utilización no autorizada de imágenes.</i>  <b>(Art.197, 197 bis, 197 term, 197 quater CP)</b></p>	<p><b>A. Tipo básico del descubrimiento de secretos (197.1):</b>  Sin el consentimiento preciso, y con el objeto de descubrir los secretos o vulnerar la intimidad de otro:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Apoderarse de papeles, cartas, mensajes de correo electrónico o cualesquiera otros documentos o efectos personales de otro</li> <li>• Interceptación de telecomunicaciones</li> <li>• Utilización de artificios de escucha, transmisión, grabación.</li> </ul> <p><b>B. Utilización indebida de datos reservados (197.2)</b></p>	<p><b>ÁREAS Y PERSONAL AL QUE AFECTA ESPECIALMENTE</b></p> <p>A todos los que tienen acceso a datos personales o a información de otras fundaciones o empresas de carácter confidencial.</p> <p><b>RESPONSABLES DE VIGILANCIA Y CONTROL</b></p> <p>1) responsables de comunicación en lo que se refiere a publicación de datos, incluyendo las fotografías en las redes sociales o en la página web de la entidad</p> <p>2) responsables de las áreas de la entidad respecto de los datos de carácter personal que se conozcan debiendo</p>	<p><b>PRIMERA.</b> - Suscripción y compromiso de cumplimiento, por parte de todos los integrantes o colaboradores de la Fundación, del Código de Conducta. En particular capítulos 6.1, 6.5 y 6.6, en los que se estipula, entre otros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Secreto de empresa</b></li> </ul> <p>Si como consecuencia de cualquier relación legal o contractual o de colaboración profesional con otra entidad o profesional tuviera conocimiento de cualquier información relativa a su ámbito empresarial, utilizada y conservada con criterio de confidencialidad y exclusividad en aras de asegurar una posición óptima en el mercado, no podrá difundirla, revelarla o cederla, ni utilizarla en provecho propio.</p> <p>Queda igualmente terminantemente prohibido apoderarse de cualquier dato, documento escrito o electrónico, soportes informáticos, realizar grabaciones o interceptar cualquier vía de comunicación de una entidad o profesional, con el propósito de descubrir un secreto de empresa.</p>

Delito- Hecho	Conducta	Actividades de riesgo	Medidas de actuación
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Apoderarse, utilizar o modificar, sin estar autorizado y en perjuicio de terceros datos reservados de carácter personal o familiar de otro que se hallen registrados en ficheros o soportes informáticos, electrónicos o en cualquier otro tipo de archivo o registro público o privado.</li> <li>• Acceder por cualquier medio a los mismos y alterar o utilizar los mismos en perjuicio del titular de los datos o de un tercero.</li> </ul> <p style="text-align: center;"><b>C. Tipo cualificados</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los derivados de los tipos básicos del 197.1 y del 197.3 parr. primero, que se contemplan en:</li> </ul>	<p>asegurarse que sólo acceden a ellos las persona autorizadas y que la información material se conserva debidamente archivada impidiendo el acceso a personal no autorizados.</p> <p><b>ACTIVIDADES DE RIESGO</b></p> <p><b>a.</b> Vulnerar la intimidad de donantes, voluntarios, clientes interceptando telecomunicaciones, utilizando artificios de escucha o apoderándose de papeles, correos electrónicos o papeles.</p> <p><b>b.</b> Acceso a las comunicaciones de los empleados haciendo uso de la potestad de supervisión laboral, con fines distintos a los de comprobar su correcto uso, con el fin de</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Confidencialidad y secreto. Protección de datos.</b></li> </ul> <p>Toda la información propiedad o custodiada por FASE de carácter no público, tiene la consideración de reservada y confidencial.</p> <p>En relación con esta información, los colaboradores están sujetos a las siguientes obligaciones:</p> <p>(i) Deberán guardar estricta confidencialidad sobre aquella información a la que accedan como consecuencia del desempeño de su actividad profesional.</p> <p>(ii) Deberán de utilizar dichos datos o información exclusivamente en el desempeño de su actividad profesional y no podrán facilitarla más que a aquellos otros profesionales que necesiten conocerla para la misma finalidad y se abstendrán de utilizarla en beneficio propio.</p> <p>(iii) No deberán hacer uso fraudulento de dicha información y evitarán beneficiarse personalmente de una oportunidad de lucro de la que tuvieran conocimiento durante el desempeño de sus tareas.</p>

Delito- Hecho	Conducta	Actividades de riesgo	Medidas de actuación
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Difusión de datos descubiertos o de imágenes captadas (197.3 párrafo primero).</li> <li>- Personas encargadas del fichero, respecto de las conductas de los anteriores párrafos A y B (197.4.a)</li> <li>- Utilización no autorizada de datos personales de la víctima (197.4.b)</li> <li>- Afectación a datos personales especialmente sensibles (197.5)</li> <li>- Finalidad lucrativa (197.6)</li> <li>- Finalidad lucrativa que afecta a datos especialmente sensibles (197.7)</li> <li>- Pertenencia a una organización o grupo criminal (197. quáter).</li> </ul>	<p>descubrir secretos o vulnerar la intimidad de trabajadores o patronos.</p> <p>c. Publicación de datos, imágenes de participantes en las actividades de FASE en la página web de carácter personal, sin contar con la expresa autorización para su divulgación. Es especialmente grave si se trata de grabaciones de menores o discapacitados y si se utilizan para fines lucrativos (captar clientes/recaudar donaciones)</p>	<p>(iv) En particular, deberán mantener el secreto profesional en relación con los datos, informes, cuentas, balances, planes estratégicos, organigramas y formas de organizar la Fundación, así como de la conocida respecto de terceros con ocasión del ejercicio de actividades profesionales.</p> <p>(v) No revelarán, en ningún caso, datos de carácter personal obtenidos de clientes, donantes, proveedores, administraciones públicas y público en general.</p> <p>(vi) Asimismo, la información sobre la que, por cualquier tipo de razón o circunstancia, se pudiera llegar a tener conocimiento relativa a empleados, miembros del patronato, y directivos, incluida, en su caso, la relativa a cualquier dato de tipo personal o familiar, remuneraciones o la relativa a información de salud o de carácter médico al ser de carácter personal, es información sensible y por lo tanto especialmente protegida por la legislación sobre Protección de Datos de Carácter Personal</p> <p>(vii) La obligación de confidencialidad de los profesionales de FASE subsistirá aun después de finalizar sus relaciones con esta Fundación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Divulgación de grabaciones y de imágenes de</b></li> </ul>

Delito- Hecho	Conducta	Actividades de riesgo	Medidas de actuación
	<p><b>D. Revelación de secretos de origen ilícito (197.3. párrafo segundo)</b></p> <p>Quien con conocimiento del origen ilícito de los datos y sin haber tomado parte de su descubrimiento, difunde, revela o cede datos o hechos descubiertos, o imágenes captadas, cuando la divulgación menoscabe gravemente la intimidad personal de esa persona.</p> <p><b>E. Intrusismo informático (Hacking) 197 bis y actos preparatorios preordenados al hacking 197 ter</b></p> <p>- HACKING o intrusismo informático (197 bis 1): acceder o facilitar a otro el acceso al conjunto o</p>		<p><b>clientes /voluntarios y empleados</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La obtención, reproducción, publicación o divulgación por fotografía, vídeo o cualquier otro procedimiento, medio, o soporte actual o futuro, de la imagen, nombre y/o voz para que puedan ser utilizadas en el presente o en el futuro, con fines científicos, docentes, divulgativos o informativos, requerirá siempre el permiso expreso la persona.</li> <li>- En la utilización de esta imagen, FASE deberá cumplir en todo momento la exigencia de la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen, y con el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, general de protección de datos o legislación que los sustituya.</li> <li>- En ningún caso se vulnerará la dignidad de la persona, debiendo ser siempre imágenes respetuosas.</li> <li>- La divulgación que realiza FASE será sin ánimo de lucro.</li> <li>- No se remunerará en ningún caso a las personas que figuren en las fotografías, vídeos, medios.</li> </ul>

Delito- Hecho	Conducta	Actividades de riesgo	Medidas de actuación
	<p>una parte de un sistema de información por cualquier medio o procedimiento, vulnerando las medidas de seguridad establecidas para impedirlo, y sin estar debidamente autorizado o mantenerse en él en contra de la voluntad de quien tenga el legítimo derecho a excluirlo.</p> <p>- Utilización de artificios o instrumentos para interceptar transmisiones no públicas de datos que se produzcan desde, hacia o dentro de un sistema de información (197. Bis 2)</p> <p>- Conductas preparatorias del hacking</p> <p>- Producir, adquirir para su uso, importar o</p>		<p>- La autorización deberá conservarse en el correspondiente archivo.</p> <p>- Respecto de los trabajadores y patronos de FASE, igualmente se requerirá su expresa autorización para la divulgación de imágenes o grabaciones. Dicha autorización puede revocarse en cualquier momento por el trabajador o patrono</p> <p>• <b>Uso responsable de los recursos de FASE</b></p> <p>(...)</p> <p>(ii) Los sistemas informáticos y, en general, cualesquiera otros medios que FASE ponga a disposición de sus integrantes o colaboradores para el desempeño de sus tareas, no se facilitan para uso personal no profesional y no son aptos para la comunicación privada. Consecuentemente, no generan expectativa de privacidad en caso de que tuvieran que resultar supervisados por FASE en el desempeño proporcionado de sus deberes de control.</p> <p>Por tanto, para la protección del patrimonio fundacional y para velar por la seguridad y confidencialidad de la información de los donantes, clientes, y de los modelos y estándares generados, FASE tiene reservada la facultad permanente de revisar y verificar los dispositivos puestos a su disposición, así como el</p>

Delito- Hecho	Conducta	Actividades de riesgo	Medidas de actuación
	<p>facilitar en cualquier modo a tercero</p> <p>a) un programa informático concebido para realizar esos delitos</p> <p>b) una contraseña de ordenador o código de acceso o datos similares que permitan acceder a la totalidad o una parte del sistema</p> <p><b>F. Utilización no autorizada de imágenes previamente obtenidas con el consentimiento de la víctima en lugar privado (197.7 CP)</b></p> <p>Si bien las imágenes o grabaciones se obtienen</p>		<p>contenido de los discos duros de los ordenadores y los accesos y extracción de documentos fuera de sus sistemas, archivos o programas.</p> <p>Dichas revisiones se efectuarán siempre por parte de los servicios técnicos internos, o los externos que designe expresamente al efecto.</p> <p>(...)</p> <p>(iv) Los profesionales de FASE cumplirán estrictamente las normas que se establecen para la Fundación en cada momento en materia de seguridad informática y en particular prestarán especial protección a los sistemas informáticos, adoptando todas las medidas de seguridad para proteger los mismos y que comprende, como la más elemental, no facilitar la contraseña de ordenador o código de acceso o cualquier dato similar que permita acceder a la totalidad o una parte del sistema.</p> <p><b>SEGUNDA.</b> - Suscripción y compromiso de cumplimiento, por parte de todos los integrantes o colaboradores de la Fundación del Protocolo sobre uso de equipos informáticos</p>

MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS PENALES

Delito- Hecho	Conducta	Actividades de riesgo	Medidas de actuación
	<p>con el consentimiento de la víctima, luego se divulgan contra su voluntad: debe de tratarse de una imagen o grabación realizada en un ámbito privado y su difusión debe atentar gravemente su intimidad.</p> <p>Especial gravedad reviste si la víctima es menor de edad o una persona con discapacidad / o se realiza con fines lucrativos.</p>		

**DELITO DE ESTAFA**  
**(DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO Y CONTRA EL ORDEN SOCIOECONÓMICO)**

<b>Delito- Hecho</b>	<b>Conducta</b>	<b>Actividades de riesgo</b>	<b>Protocolos de actuación</b>
<p><b>Estafa</b> <i>(Arts.248-251 CP)</i></p>	<p>a. Engañar a otro induciéndole a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno. (248)</p> <p>b. Valerse de alguna manipulación informática o artificio semejante, para conseguir una transferencia no consentida de cualquier activo patrimonial (248).</p> <p>c. Fabricar, introducir, proveer o facilitar programas informáticos específicamente destinados a la comisión de estafas (248).</p> <p>d. Utilizar tarjetas de crédito o débito, o cheques de viaje, o los datos obrantes en cualquiera de ellos, para realizar operaciones de cualquier clase en perjuicio de su titular o de un tercero (248)</p> <p>e. Enajenar, gravar o arrendar atribuyéndose falsamente sobre una cosa facultad de disposición de la que</p>	<p><b>ÁREAS Y PERSONAL AL QUE AFECTA ESPECIALMENTE</b></p> <p>Patronato Apoderados Área Financiera</p> <p><b>RESPONSABLES DE VIGILANCIA Y CONTROL</b> Comité Ejecutivo/ Gerencia de Administración</p> <p><b>ACTIVIDADES DE RIESGO:</b></p> <p>a) Maquinación engañosa para obtener un beneficio económico a través de cursos de formación o educativos cuyo contenido no es el</p>	<p><b>PRIMERA.</b> - Suscripción y compromiso de cumplimiento, por parte de todos los integrantes o colaboradores de la Fundación, del Código de Conducta.</p> <p>El apartado 6.1 referido a relaciones con los clientes, establece que</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Honradez y responsabilidad profesional.</li> </ul> <p>FASE cumple con un elevado compromiso de honradez y responsabilidad profesional en su tarea.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contratos y actividad promocional.</li> </ul> <p>Los profesionales de FASE cumplirán las siguientes pautas de conducta en la actividad de ofrecimiento y contratación de servicios de la Fundación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>i. Informarán con objetividad sobre los distintos servicios.</li> <li>ii. Aplicarán las tarifas vigentes o las condiciones comerciales aprobadas en cada caso.</li> <li>iii. Se preocuparán de la situación socioeconómica</li> </ol>

Delito- Hecho	Conducta	Actividades de riesgo	Protocolos de actuación
	<p>se carece, bien por no haberla tenido nunca, bien por ya haberla ejercitado antes. (251)</p> <p>f. Disponer de una cosa ocultando la existencia de cualquier carga sobre la misma. (251)</p> <p>g. Habiéndose enajenado una cosa como libre, enajenarla o gravarla nuevamente antes de la definitiva transmisión al adquiriente. (251)</p> <p>h. Otorgar en perjuicio de tercero un contrato simulado (251).</p> <p>i. En un procedimiento judicial de cualquier clase, manipular las pruebas o emplear otro fraude procesal análogo, provocando error en el juez que le lleve a dictar una resolución que perjudique los intereses económicos de la otra parte o de un tercero (250).</p>	<p>promocionado.</p> <p>b) Captación de fondos de donantes para cualesquiera proyectos fundacionales mediando engaño</p> <p>c) Transacciones a través de la página web de FASE: apropiarse de los datos de las tarjetas de los clientes</p> <p>d) Comunicaciones al seguro de siniestros.</p> <p>e) Simulación de siniestros en bienes asegurados.</p> <p>f) Falsear pruebas en un procedimiento judicial para obtener una resolución que perjudique a la otra parte o a un tercero.</p>	<p>del cliente y su familia, estudiando soluciones alternativas cuando los recursos del cliente y su familia sean escasos. En caso de necesidad plantearán a la Dirección la posibilidad de beca total o parcial para que el aspecto económico no sea limitante a la hora de prestar un servicio.</p> <p>iv. Cuidarán de que la contratación de los servicios se haga en la forma establecida en los procedimientos internos, obteniendo y conservando la documentación requerida y entregando copia de la misma a quien contrata.</p> <p>v. Los contratos de FASE deben ser (i) claros y directos de modo que las partes dispongan de toda la información relevante para la toma de decisiones, (ii) conformes con las normativas vigentes, sin recurrir a prácticas engañosas o, de cualquier modo, incorrectas y (iii) completos, de modo que las partes conozcan sus derechos y obligaciones.</p> <p>vi. FASE se compromete a no utilizar instrumentos publicitarios engañosos o falsos. Toda actividad de promoción de la Fundación, comercialización, información y venta de los cursos de formación o educativos que imparte deberá realizarse con el ofrecimiento de toda la información relevante para que sus potenciales clientes adopten sus decisiones con conocimiento de causa.</p>

Delito- Hecho	Conducta	Actividades de riesgo	Protocolos de actuación
			<p>vii. La información sobre su actividad, y diferentes programas y curso consta en su página web (<a href="https://www.fasefundacion.org">https://www.fasefundacion.org</a>) en la que se expone información de utilidad para sus clientes.</p> <p>Apartado 6.2 “relación con los donantes”</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Información veraz.</li> </ul> <p>FASE proporciona la información precisa y veraz sobre el destino de los fondos, distinguiendo las cantidades aplicadas a la financiación de los programas, de las destinadas a gastos administrativos y de las dedicadas a la captación de fondos.</p> <p>FASE potencia la transparencia en relación con sus donantes y publica en su página web la memoria correspondiente a cada anualidad (<a href="https://www.fasefundacion.org/quienes-somos/">https://www.fasefundacion.org/quienes-somos/</a>).</p> <p><b>SEGUNDA.</b> - Intervención del Protectorado a quien deberá FASE comunicar o solicitar autorización en las siguientes operaciones (debiendo acompañar de la debida documentación justificativa)</p> <p>1) Comunicación de herencias y donaciones</p> <p>Será comunicado por FASE los legados con cargas, donaciones onerosas o remuneratorias y la repudiación</p>

Delito- Hecho	Conducta	Actividades de riesgo	Protocolos de actuación
			<p>de herencias, donaciones o legados sin cargas al Protectorado en el plazo máximo de diez días hábiles siguientes, acompañando la comunicación de la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificación del acuerdo del Patronato por el que se acepta o repudia la herencia, donación o legado, firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.</li> <li>- Memoria explicativa.</li> </ul> <p>2) Autorización/Comunicación del gravamen de bienes y derechos.</p> <p>Están sometidos a un régimen de autorización previa del Protectorado los actos de gravamen de los bienes y derechos que formen parte de la dotación y de los directamente vinculados al cumplimiento de los fines fundacionales.</p> <p>Están sometidos a un régimen de comunicación, los actos sobre bienes y derechos que no formen parte de la dotación o que no se encuentren directamente vinculados al cumplimiento de los fines fundacionales relacionados en el Reglamento.</p> <p>En estos casos, habrá que remitir al Protectorado la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificación del acuerdo adoptado por el</li> </ul>

Delito- Hecho	Conducta	Actividades de riesgo	Protocolos de actuación
			<p>Patronato, firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Memoria acreditativa de las características del bien o derecho, elementos y condiciones del negocio jurídico, razones e indicación del destino del importe.</li> <li>- Valoración de los bienes y derechos realizada por un experto independiente.</li> <li>- Si se trata de préstamos hipotecarios: cuantía y destino del principal, valoración del bien con los criterios utilizados habitualmente por las entidades de crédito, intereses pactados y plazo para el cumplimiento de la obligación garantizada.</li> <li>- Si se trata de usufructos, derechos de superficie u otra clase de gravámenes: valor de los derechos reales que se pretenden constituir, su duración y elementos esenciales del gravamen.</li> </ul> <p>3) Autorización/Comunicación de la enajenación de bienes y derechos.</p> <p>Están sometidos a un régimen de autorización previa del Protectorado los actos de enajenación, onerosa o gratuita, de los bienes y derechos que formen parte de</p>

Delito- Hecho	Conducta	Actividades de riesgo	Protocolos de actuación
			<p>la dotación y de los directamente vinculados al cumplimiento de los fines fundacionales.</p> <p>Están sometidos a un régimen de comunicación, los actos sobre bienes y derechos que no formen parte de la dotación o que no se encuentren directamente vinculados al cumplimiento de los fines fundacionales relacionados en el Reglamento.</p> <p>En estos casos, habrá que remitir al Protectorado la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificación del acuerdo adoptado por el Patronato firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.</li> <li>- Memoria acreditativa de las características del bien o derecho, elementos y condiciones del negocio jurídico, razones e indicación del destino del importe.</li> <li>- Valoración de los bienes o derechos realizada por un experto independiente</li> </ul> <p><b>TERCERA.</b> -Todas las transmisiones de datos a través de la red se realizan con el sistema de encriptación SSL con certificado de VeriSign. Los datos personales y de pago se cifran antes de la</p>

Delito- Hecho	Conducta	Actividades de riesgo	Protocolos de actuación
			<p>transmisión y no pueden leerse mientras viajan por la red, por lo que gozan de total seguridad, confidencialidad y protección.</p> <p><b>CUARTA.</b> - Los procedimientos judiciales se tramitan por letrados colegiados externos, sometidos a las normas de deontología profesional de sus respectivos colegios</p> <p><b>QUINTA.</b> - Registro y control de la totalidad de las operaciones de cualquier índole que se realizan en la Fundación.</p> <p><b>SEXTA.</b> - Toda disposición de efectivo, toda suscripción de cualquier acto o contrato no sometido a autorización del Protectorado (y, por tanto, competencia del patronato), requieren la firma mancomunada de dos patronos integrantes del Comité Ejecutivo.</p>

**FRUSTRACIÓN DE LA EJECUCIÓN**  
**(DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO Y CONTRA EL ORDEN SOCIOECONÓMICO)**

<b>Delito- Hecho</b>	<b>Conducta</b>	<b>Actividades de riesgo</b>	<b>Protocolos de actuación</b>
<p><b><i>Frustración de ejecución</i></b> <b><i>(Arts. 257-261 CP)</i></b></p>	<p>a. Alzarse con sus bienes en perjuicio de sus acreedores.</p> <p>b. Realizar cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia de un embargo o de un procedimiento ejecutivo o de apremio, judicial, extrajudicial o administrativo, iniciado o de previsible iniciación.</p> <p>c. Realizar actos de disposición, contraer obligaciones que disminuyan su patrimonio u ocultar por cualquier medio elementos de su patrimonio sobre los que la ejecución podría hacerse efectiva, con la finalidad de eludir el pago de responsabilidades civiles derivadas de un delito que hubiere cometido o del que debiera responder.</p> <p>d. Presentar a la autoridad o funcionario encargados de la</p>	<p><b>ÁREAS Y PERSONAL AL QUE AFECTA ESPECIALMENTE</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Patronato</li> <li>- Apoderados</li> <li>- Área Financiera</li> </ul> <p><b>RESPONSABLES DE VIGILANCIA Y CONTROL</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Comité Ejecutivo/gerencia de Administración</li> </ul> <p><b>ACTIVIDADES DE RIESGO:</b></p> <p>Situaciones de crisis económica.</p> <p>Alzamiento de bienes de la fundación para detraerlos del alcance de los acreedores en alguna</p>	<p><b>PRIMERA.</b> - Suscripción y compromiso de cumplimiento, por parte de todos los integrantes o colaboradores de la Fundación, del Código de Conducta Código de conducta:</p> <p>En su apartado 5.1., consta la obligación de comportarse con diligencia, honradez y lealtad</p> <p><b>SEGUNDA.</b> - Diligencia en la gestión de asuntos económico en situación de crisis, al concurrir las siguientes medidas en su actuación:</p> <p>-La Fundación lleva una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad, que permite un seguimiento cronológico de las operaciones realizadas.</p> <p>- Asume como parte de sus obligaciones, la elaboración y presentación de los diferentes libros, como el Libro Diario y Libro de Inventarios y Cuentas Anuales, y el plan de actuación ante el Protectorado para su examen y depósito en el Registro de Fundaciones.</p> <p>- Las transacciones y acceso a los fondos se ejecutan de acuerdo con la autorización general o específica de</p>

Delito- Hecho	Conducta	Actividades de riesgo	Protocolos de actuación
	<p>ejecución, una relación de bienes o patrimonio incompleta o mendaz en un procedimiento de ejecución judicial o administrativo, y con ello dilatar, dificultar o impedir la satisfacción del acreedor.</p>	<p>de las siguientes formas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Creación de hipoteca ficticia</li> <li>b) Traspaso ficticio</li> <li>c) Donación ficticia</li> <li>d) Enajenación ficticia</li> <li>e) Ocultación de bienes (de forma material: esconderlos)</li> </ul>	<p>los profesionales.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Las transacciones son registradas de manera que permiten la preparación de declaraciones financieras de acuerdo con los principios de la contabilidad generalmente aceptados.</li> <li>- Los registros incluyen una clara referencia a la naturaleza de cada gasto, identificando a los receptores y/ o participantes, las autorizaciones recibidas para el gasto y las aprobaciones, etc.</li> <li>- La contabilidad de la entidad así como la preparación, realización y presentación de todos los impuestos se realiza por una entidad externa especializada en la materia cuentas se obtienen de los registros de la contabilidad de la Fundación, que reflejan la totalidad de sus transacciones y de sus activos y pasivos, mostrando la imagen fiel de su situación financiera, de su patrimonio, y de los resultados de la Fundación de conformidad con los principios y normas contables generalmente aceptados.</li> <li>- Firmas mancomunadas o una doble autorización atendiendo a las materias que se pretenden contabilizar o contratar.</li> </ul> <p><b>TERCERA. - Autorización y comunicación de determinadas operaciones por parte del</b></p>

Delito- Hecho	Conducta	Actividades de riesgo	Protocolos de actuación
			<p><b>Protectorado</b></p> <p>El hecho de tener que comunicar o autorizar al protectorado ciertas operaciones supone un control adicional de legalidad, por lo que se relaciona las operaciones concernidas, así como la documentación que deberá unirse la solicitud.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Autorización/Comunicación de la enajenación de bienes y derechos.</li> </ul> <p>Están sometidos a un régimen de autorización previa del Protectorado los actos de enajenación, onerosa o gratuita, de los bienes y derechos que formen parte de la dotación y de los directamente vinculados al cumplimiento de los fines fundacionales.</p> <p>Están sometidos a un régimen de comunicación, los actos sobre bienes y derechos que no formen parte de la dotación o que no se encuentren directamente vinculados al cumplimiento de los fines fundacionales relacionados en el Reglamento.</p> <p>FASE presentará la siguiente documentación ante el Protectorado:</p>

Delito- Hecho	Conducta	Actividades de riesgo	Protocolos de actuación
			<ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificación del acuerdo adoptado por el Patronato firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.</li> <li>- Memoria acreditativa de las características del bien o derecho, elementos y condiciones del negocio jurídico, razones e indicación del destino del importe.</li> <li>- Valoración de los bienes o derechos realizada por un experto independiente</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Autorización/Comunicación del gravamen de bienes y derechos.</li> </ul> <p>Están sometidos a un régimen de autorización previa del Protectorado los actos de gravamen de los bienes y derechos que formen parte de la dotación y de los directamente vinculados al cumplimiento de los fines fundacionales.</p> <p>Están sometidos a un régimen de comunicación, los actos sobre bienes y derechos que no formen parte de la dotación o que no se encuentren directamente vinculados al cumplimiento de los fines fundacionales relacionados en el Reglamento.</p>

Delito- Hecho	Conducta	Actividades de riesgo	Protocolos de actuación
			<p>Documentación que se acompañará al protectorado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificación del acuerdo adoptado por el Patronato, firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.</li> <li>- Memoria acreditativa de las características del bien o derecho, elementos y condiciones del negocio jurídico, razones e indicación del destino del importe.</li> <li>- Valoración de los bienes y derechos realizada por un experto independiente.</li> <li>- Si se trata de préstamos hipotecarios: cuantía y destino del principal, valoración del bien con los criterios utilizados habitualmente por las entidades de crédito, intereses pactados y plazo para el cumplimiento de la obligación garantizada.</li> <li>- Si se trata de usufructos, derechos de superficie u otra clase de gravámenes: valor de los derechos reales que se pretenden constituir, su duración y elementos esenciales del gravamen.</li> </ul> <p><b>CUARTA.</b> - Toda disposición de efectivo, toda suscripción de cualquier acto o contrato no sometido a autorización del Protectorado (y, por tanto,</p>

Delito- Hecho	Conducta	Actividades de riesgo	Protocolos de actuación
			<p>competencia del patronato), requiere la firma mancomunada de dos patronos integrantes del Comité Ejecutivo.</p> <p><b>QUINTA.</b> - Los procedimientos judiciales se tramitan por letrados colegiados externos, sometidos a las normas de deontología profesional de sus respectivos colegios</p>

**INSOLVENCIA PUNIBLE**  
**(DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO Y CONTRA EL ORDEN SOCIOECONÓMICO)**

Delito- Hecho	Conducta	Actividades de riesgo	Protocolos de actuación
<p><b><i>Insolvencia punible</i></b> <b><i>259 a 261 CP</i></b> Cabe cometerlo imprudentemente</p>	<p><b>a.</b> Ocultar, causar daños o destruir los bienes o elementos patrimoniales que estén incluidos, en la masa del concurso en el momento de su apertura.</p> <p><b>b.</b> Realizar actos de disposición mediante la entrega o transferencia de dinero u otros activos patrimoniales, o mediante la asunción de deudas, que no guarden proporción con la situación patrimonial del deudor, ni con sus ingresos, y que carezcan de justificación económica o de la propia Fundación.</p> <p><b>c.</b> Realizar operaciones de venta o prestaciones de servicio por precio inferior a su coste de adquisición o producción, y que en las circunstancias del caso carezcan de justificación económica.</p> <p><b>d.</b> Simular créditos de terceros o proceder al reconocimiento de créditos</p>	<p><b>ÁREAS Y PERSONAL AL QUE AFECTA ESPECIALMENTE</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Patronato</li> <li>- Apoderados</li> <li>- Área Financiera</li> </ul> <p><b>RESPONSABLES DE VIGILANCIA Y CONTROL</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Comité Ejecutivo/gerencia de Administración</li> </ul> <p><b>ACTIVIDADES DE RIESGO</b></p> <p>a) Deficiente administración y gestión mercantil</p> <p>b) Conductas contrarias a los deberes de diligencia, según</p>	<p><b>PRIMERA.</b> - Suscripción y compromiso de cumplimiento, por parte de todos los integrantes o colaboradores de la Fundación, del Código de Conducta Código de conducta:</p> <p>En su apartado 5.1., consta la obligación de comportarse con diligencia, honradez y lealtad.</p> <p><b>SEGUNDA.</b> - Diligencia en la gestión de asuntos económico en situación de crisis, al concurrir las siguientes medidas en su actuación:</p> <p>-La Fundación lleva una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad, que permite un seguimiento cronológico de las operaciones realizadas.</p> <p>- Asume como parte de sus obligaciones, la elaboración y presentación de los diferentes libros, como el Libro Diario y Libro de Inventarios y Cuentas Anuales, y el plan de actuación ante el Protectorado para su examen y depósito en el Registro de Fundaciones.</p> <p>- Las transacciones y acceso a los fondos se ejecutan de acuerdo con la autorización general o específica de</p>

Delito- Hecho	Conducta	Actividades de riesgo	Protocolos de actuación
	<p>ficticios.</p> <p>e. Participar en negocios especulativos, cuando ello carezca de justificación económica y/o de la propia Fundación y resulte, en las circunstancias del caso y a la vista de la actividad económica desarrollada, contrario al deber de diligencia en la gestión de asuntos económicos.</p> <p>f. Incumplir el deber legal de llevar contabilidad, lleve doble contabilidad, o cometa en su llevanza irregularidades que sean relevantes para la comprensión de su situación patrimonial o financiera. También será punible la destrucción o alteración de los libros contables, cuando de este modo se dificulte o impida de forma relevante la comprensión de su situación patrimonial o financiera.</p> <p>g. Ocultar, destruir o alterar la documentación que la Fundación está obligado a conservar antes del transcurso del plazo al que se extiende este deber legal, cuando de este modo se dificulte o imposibilite el examen o</p>	<p>aparecen relacionadas en la columna de las conductas.</p>	<p>los patronos intervinientes, en la forma prevista en los estatutos y los poderes conferidos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Las transacciones son registradas de manera que permiten la preparación de declaraciones financieras de acuerdo con los principios de la contabilidad generalmente aceptados.</li> <li>- Los registros incluyen una clara referencia a la naturaleza de cada gasto, identificando a los receptores y/ o participantes, las autorizaciones recibidas para el gasto y las aprobaciones, etc.</li> <li>- La contabilidad de la entidad así como la preparación, realización y presentación de todos los impuestos se realiza por una entidad externa especializada en la materia; las cuentas se obtienen de los registros de la contabilidad de la Fundación, que reflejan la totalidad de sus transacciones y de sus activos y pasivos, mostrando la imagen fiel de su situación financiera, de su patrimonio, y de los resultados de la Fundación de conformidad con los principios y normas contables generalmente aceptados.</li> </ul> <p><b>TERCERA.</b> - Firmas mancomunadas o una doble autorización atendiendo a las materias que se pretenden contabilizar o contratar.</p> <p>Así las cosas, se requiere firma mancomunada de dos</p>

Delito- Hecho	Conducta	Actividades de riesgo	Protocolos de actuación
	<p>valoración de la situación económica real del deudor.</p> <p><b>h.</b> Formular las cuentas anuales o los libros contables de un modo contrario a la normativa reguladora de la contabilidad mercantil, de forma que se dificulte o imposibilite el examen o valoración de la situación económica real del deudor, o incumplir el deber de formular el balance o el inventario dentro de plazo.</p> <p><b>i.</b> Realizar cualquier otra conducta activa u omisiva que constituya una infracción grave del deber de diligencia en la gestión de asuntos económicos y a la que sea imputable una disminución del patrimonio del deudor o por medio de la cual se oculte la situación económica real del deudor o su actividad fundacional.</p>		<p>de los Patronos que en cada momento conformen el Comité Ejecutivo la Fundación, que hayan sido notarialmente apoderados para las facultades que viene reflejadas en el apartado referido a potestades del patronato y del Comité ejecutivo.</p> <p><b>CUARTA. - Autorización y comunicación de determinadas operaciones por parte del Protectorado</b></p> <p>El hecho de tener que comunicar o autorizar al protectorado ciertas operaciones supone un control adicional de legalidad, por lo que se relaciona las operaciones concernidas, así como la documentación que deberá unirse la solicitud.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Autorización/Comunicación de la enajenación de bienes y derechos.</li> </ul> <p>Están sometidos a un régimen de autorización previa del Protectorado los actos de enajenación, onerosa o gratuita, de los bienes y derechos que formen parte de la dotación y de los directamente vinculados al cumplimiento de los fines fundacionales.</p> <p>Están sometidos a un régimen de comunicación, los actos sobre bienes y derechos que no formen parte de</p>

Delito- Hecho	Conducta	Actividades de riesgo	Protocolos de actuación
			<p>la dotación o que no se encuentren directamente vinculados al cumplimiento de los fines fundacionales relacionados en el Reglamento.</p> <p>FASE presentará la siguiente documentación ante el Protectorado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificación del acuerdo adoptado por el Patronato firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.</li> <li>- Memoria acreditativa de las características del bien o derecho, elementos y condiciones del negocio jurídico, razones e indicación del destino del importe.</li> <li>- Valoración de los bienes o derechos realizada por un experto independiente</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Autorización/Comunicación del gravamen de bienes y derechos.</li> </ul> <p>Están sometidos a un régimen de autorización previa del Protectorado los actos de gravamen de los bienes y derechos que formen parte de la dotación y de los directamente vinculados al cumplimiento de los fines fundacionales.</p>

Delito- Hecho	Conducta	Actividades de riesgo	Protocolos de actuación
			<p>Están sometidos a un régimen de comunicación, los actos sobre bienes y derechos que no formen parte de la dotación o que no se encuentren directamente vinculados al cumplimiento de los fines fundacionales relacionados en el Reglamento.</p> <p>Documentación que se acompañará al protectorado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificación del acuerdo adoptado por el Patronato, firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.</li> <li>- Memoria acreditativa de las características del bien o derecho, elementos y condiciones del negocio jurídico, razones e indicación del destino del importe.</li> <li>- Valoración de los bienes y derechos realizada por un experto independiente.</li> <li>- Si se trata de préstamos hipotecarios: cuantía y destino del principal, valoración del bien con los criterios utilizados habitualmente por las entidades de crédito, intereses pactados y plazo para el cumplimiento de la obligación garantizada.</li> <li>- Si se trata de usufructos, derechos de superficie u otra clase de gravámenes: valor de los derechos reales que se pretenden constituir, su</li> </ul>

Delito- Hecho	Conducta	Actividades de riesgo	Protocolos de actuación
			<p>duración y elementos esenciales del gravamen.</p> <p><b>QUINTA.</b> - Los procedimientos judiciales se tramitan por letrados colegiados externos, sometidos a las normas de deontología profesional de sus respectivos colegios</p>

**DELITO DE ALTERACIÓN DE PRECIOS EN CONCURSOS Y SUBASTAS PÚBLICAS  
(DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO Y CONTRA EL ORDEN SOCIOECONÓMICO)**

<b>Delito</b>	<b>Conducta Delictiva</b>	<b>Actividades de riesgo</b>	<b>Medidas de actuación</b>
<p><b><i>Alteración de precios en concursos y subastas públicas (art 262 CP)</i></b></p> <p><b><i>EN RÉGIMEN DE 129 CP</i></b>            (La Fundación no puede cometer el delito, pero sí soportar consecuencias de orden económico graves. En especial, y si se comete en el ámbito de un concurso o subasta de la Administración, la inhabilitación que comprende el derecho a contratar con la Administraciones pública por un período de tres a cinco años).</p>	<p>a. Solicitar dádiva o promesa para no tomar parte en un concurso o subasta pública (entendida en sentido amplio, no sólo administrativo. También es publica la subasta privada en la que es pública la concurrencia de participantes)</p> <p>b. Intentar alejar a los postores por medio de amenazas, dádivas o promesas o cualquier otro artificio.</p> <p>c. Concertarse entre sí con el fin de alterar el precio del remate.</p> <p>d. Quebrar fraudulentamente o abandonar la subasta habiendo obtenido la adjudicación</p>	<p><b>ÁREAS Y PERSONAL AL QUE AFECTA ESPECIALMENTE</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Patronato</li> <li>- Apoderados</li> <li>- Área Financiera</li> </ul> <p><b>RESPONSABLES DE VIGILANCIA Y CONTROL</b></p> <p>- Comité Ejecutivo/ gerencia de Administración</p> <p><b>Actividades de riesgo</b></p> <p>1) Solicitar dádiva o promesa evaluable económicamente para no tomar parte en un concurso.</p>	<p><b>PRIMERA.</b> - Suscripción y compromiso de cumplimiento, por parte de todos los integrantes o colaboradores de la Fundación, del Código de Conducta Código de conducta:</p> <p>En su apartado 5.1., consta la obligación de comportarse con diligencia, honradez y lealtad.</p> <p><b>SEGUNDA.</b> - Los profesionales de FASE que desarrollen funciones u ostenten facultades para participar en concursos y subastas públicas ya sean públicas o privadas evitará cualquier clase de interferencias que pueda afectar a la imparcialidad u objetividad debiendo siempre actuar en interés de FASE y del cumplimiento de las rectas normas de competencia</p> <p><b>TERCERA.</b> - El Código de Conducta prohíbe que los profesionales de FASE acepten cualquier tipo de invitaciones, ingresos, regalos o atenciones que por su carácter pueda ser interpretado como hecho con la voluntad de influir en la objetividad del receptor.</p>

Delito	Conducta Delictiva	Actividades de riesgo	Medidas de actuación
			<p><b>CUARTA.</b> - El Código de Conducta prohíbe igualmente la entrega, promesa u ofrecimiento de cualquier clase de pago, comisión, regalo o retribución a cualesquiera empleados, directivos o administradores de otras empresas para la realización de cualquier actuación que favorezca a FASE respecto de otros competidores, así como solicitar cualquier contraprestación o concertar cualquier precio con competidores de forma que se distorsione el normal juego de la competencia</p> <p><b>QUINTA.</b> - Los profesionales de FASE no están autorizados a aceptar ningún tipo de ofrecimiento, de beneficio o de ventaja a su favor y en perjuicio de terceros.</p> <p><b>SEXTA.</b> - Cualquier pago, ingreso de toda transacción es objeto de un apunte contable en el que se refleja fielmente el pagador o beneficiario, fecha, importe, y concepto.</p>

**DELITO DE CORRUPCIÓN EN LOS NEGOCIOS**  
**(DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO Y CONTRA EL ORDEN SOCIOECONÓMICO)**

<b>Delito- Hecho</b>	<b>Conducta</b>	<b>Actividades de riesgo</b>	<b>Medidas de actuación</b>
<p><b>Corrupción en los negocios</b> <b>Art. 286 bis y 286 quitar CP</b></p> <p><i>Es un delito que realizan sociedades y <b>no Fundaciones</b>, pero se contempla la figura para su adecuado tratamiento en el Código de Conducta, al objeto de no facilitar ni permitir actuaciones que atenten contra la libre competencia favoreciendo injustificadamente a cambio de dádivas a un competidor</i></p>	<p>1) Corrupción activa: Recibir, solicitar o aceptar por parte de directivos, administradores, empleados o colaboradores de una sociedad, un beneficio o ventaja no justificados de cualquier naturaleza, para sí o para un tercero, como contraprestación para favorecer indebidamente a otro en la adquisición o venta de mercancías, o en la contratación de servicios o en las relaciones comerciales.</p> <p>2) Corrupción pasiva: Prometer, ofrecer o conceder a directivos, administradores, empleados o colaboradores de una sociedad, un beneficio o ventaja no justificados, de cualquier naturaleza, para ellos o para terceros, como contraprestación para que le favorezca indebidamente a él o a un tercero frente a otros en la</p>	<p><b>ÁREAS Y PERSONAL AL QUE AFECTA ESPECIALMENTE</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Patronato</li> <li>- Apoderados</li> <li>- Área Financiera</li> </ul> <p><b>RESPONSABLES DE VIGILANCIA Y CONTROL</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Comité Ejecutivo/ Gerencia de Administración</li> </ul> <p><b>ACTIVIDADES DE RIESGO</b></p> <p><b>Corrupción activa:</b></p> <p>Aceptar por parte de cualquier particular o entidad, dinero o cualquier ventaja para la contratación de los bienes y servicios ofrecidos</p>	<p><b>PRIMERA.</b> - Suscripción y compromiso de cumplimiento, por parte de todos los integrantes o colaboradores de la Fundación, del Código de Conducta Código de conducta.</p> <p><i>En su apartado 6.5 denominado Relación con proveedores de bienes o servicios se dispone que</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Elección de proveedores.</b></li> </ul> <p>Los procesos de elección de los proveedores de bienes o servicios deben caracterizarse por la búsqueda de competitividad y calidad, garantizando la igualdad de oportunidades entre todos los proveedores.</p> <p>En particular, desde FASE no se negará a nadie que, cumpliendo con los requisitos solicitados, pueda competir en la contratación de productos y servicios, adoptando en la elección entre los candidatos criterios objetivos y transparentes.</p> <p>En caso de que el proveedor, en el desarrollo de su propia actividad para FASE, adopte comportamientos no conformes con los principios generales del presente Código de Conducta, FASE estará legitimada para tomar las medidas oportunas, y podrá rechazar la colaboración en un futuro con dicho proveedor.</p>

Delito- Hecho	Conducta	Actividades de riesgo	Medidas de actuación
	<p>adquisición o venta de mercancías, contratación de servicios o en las relaciones comerciales.</p>	<p><b>Corrupción pasiva</b></p> <p>Ofrecer cualquier beneficio no justificados a terceros para que se contrate a la Fundación</p>	<p>Las relaciones con los proveedores están reguladas por principios comunes y están sometidas a un riguroso control de calidad, cumplimiento y excelencia por parte de FASE.</p> <p>La formalización de un contrato con un proveedor debe basarse siempre en relaciones claras, por escrito y evitando formas de dependencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Independencia: conflictos de interés.</b> Cualquier vinculación económica, familiar o de amistad de un colaborador con un proveedor se pondrá inmediatamente de manifiesto por el colaborador concernido, que deberá abstenerse de toda actuación en relación con la operación en la que tenga un conflicto de interés.</li> <li>• <b>Regalos, obsequios y favores.</b> Se prohíbe recibir regalos, obsequios o favores a terceros que puedan influir en la independencia de la toma de decisiones de FASE.</li> </ul> <p>Consecuentemente, la aceptación de un regalo por FASE proveniente de un proveedor de bienes y servicios sólo estará permitida cuando concurren simultáneamente todas y cada una de las tres circunstancias siguientes:</p>

Delito- Hecho	Conducta	Actividades de riesgo	Medidas de actuación
			<p>a) sean de valor económico simbólico o de carácter promocional.  b) respondan a normas de cortesía habituales o a atenciones comerciales usuales; y,  c) no estén prohibidas por la ley o las prácticas comerciales generalmente aceptadas.</p> <p>En ningún caso podrán consistir en efectivo.</p> <p><b>SEGUNDA.</b> - Los Estatutos de la Fundación tienen establecido en su artículo 14, apartado 3 que:</p> <p><i>Los patronos no pueden contratar con la Fundación, ya sea en nombre propio o de un tercero, salvo autorización del Protectorado.</i></p> <p><b>TERCERA.</b> - <b>Supuesto de autorización para contratar con la Fundación por parte de los patronos.</b></p> <p>Se requerirá la tramitación y obtención de la previa autorización del Protectorado, debiendo acompañarse la siguiente documentación para la decisión:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia del documento en que se pretende formalizar el negocio jurídico entre el patrono y la Fundación.</li> <li>- Certificación del acuerdo del Patronato por el</li> </ul>

Delito- Hecho	Conducta	Actividades de riesgo	Medidas de actuación
			<p>que se decide la realización del negocio jurídico, incluyendo el coste máximo total que supondrá para la Fundación, firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Memoria explicativa de las circunstancias concurrentes, entre las que se incluirán las ventajas que supone para la Fundación efectuar el negocio jurídico con un patrono.</li> </ul> <p><b>CUARTA.</b> - No pueden ocultarse ingresos o dádivas que obedezcan a finalidades ilícitas, para lo cual, FASE cuenta con un sistema de libros, cuentas y registros que reflejan exactamente toda operación e ingreso de efectivo en FASE y registro de las operaciones y contratos y negocios jurídicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cumplimiento de las normas, estándares y principios pertinentes aplicables a informes financieros y la contabilidad, así como la legislación y normativa tributaria.</li> <li>- Sistema de control interno está diseñado de tal forma que se da seguimiento a todos los procesos clave del negocio y las transacciones quedan registradas de forma completa y correcta.</li> <li>- Para asegurar que los libros y registros son transparentes y fiables se reflejan los hechos</li> </ul>

Delito- Hecho	Conducta	Actividades de riesgo	Medidas de actuación
			<p>exactamente cómo ocurrieron; se facilita la información sobre el desarrollo y los resultados de la empresa mediante el reporte y publicación oportuna de informes; se conservan los registros y cualquier documentación de soporte durante el tiempo prescrito por la ley o las políticas internas y no se destruyen nunca registros que sean relevantes para cualquier investigación oficial o procedimiento judicial pendiente o anunciado.</p> <p>- La contabilidad de la entidad así como la preparación, realización y presentación de todos los impuestos se realiza por una entidad externa especializada en la materia; las cuentas se obtienen de los registros de la contabilidad de la Fundación, que reflejan la totalidad de sus transacciones y de sus activos y pasivos, mostrando la imagen fiel de su situación financiera, de su patrimonio, y de los resultados de la Fundación de conformidad con los principios y normas contables generalmente aceptados.</p> <p><b>QUINTA.</b> - Obligación de presentar ante el Protectorado del Plan de actuación anual y de las cuentas anuales.</p> <p><b>SEXTA.</b> - El dinero efectivo existente en caja sirve para el uso ordinario, como gastos de pequeña cuantía del día a día, cuyos importes y destinos son debidamente contabilizados.</p>

Delito- Hecho	Conducta	Actividades de riesgo	Medidas de actuación
			<p>Se realiza un arqueo mensual de la Caja como parte de la llevanza de la contabilidad de la Fundación.</p> <p><b>SÉPTIMA.</b> - Para reintegrar a algún empleado o Patrono de FASE, alguna suma de dinero, se requiere el justificante del gasto realizado (factura o ticket) por el empleado o patrono. Deberá completarse por el empleado o patrono que solicita el reintegro, en hoja aparte a la que se unirá el justificante de pago la siguiente información: persona que ha realizado el gasto/ fecha del gasto/ importe/ a qué obedece el importe pagado y la justificación de la necesidad de incurrir en el mencionado gasto. Si se tratara de una invitación, se especificará quienes eran las personas invitadas la finalidad de la invitación. Sin cumplimentar el anterior requisito, no se reintegrará la suma demandada. Dichos justificantes se entregarán al responsable de cumplimiento, quien los elevará al Comité Ejecutivo en caso de detectar cualquier anomalía (por frecuencia, destino o importe).</p> <p><b>OCTAVA.</b> - Toda disposición de efectivo, toda suscripción de cualquier acto o contrato no sometido a autorización del Protectorado (y, por tanto, competencia del patronato), requiere la firma mancomunada de dos patronos integrantes del Comité Ejecutivo.</p>

**DELITO DE BLANQUEO DE CAPITALES**  
*(DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO Y CONTRA EL ORDEN SOCIOECONÓMICO)*

Delito- Hecho	Conducta	Actividades de riesgo	Protocolos de actuación
<p><b><i>Blanqueo de capitales</i></b> <b><i>(Art. 302 CP)</i></b> Cabe cometerlo imprudentemente</p>	<p>a. El que, con ánimo de lucro y con conocimiento de la comisión de un delito contra el patrimonio o el orden socioeconómico, en el que no haya intervenido ni como autor ni como cómplice, ayude a los responsables a aprovecharse de los efectos del mismo, o reciba, adquiera u oculte tales efectos.</p> <p>b. Adquiera, posea, utilice, convierta, o transmita bienes, sabiendo que éstos tienen su origen en una actividad delictiva, cometida por él o por cualquier tercera persona, o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, o para ayudar a la persona que haya participado en la infracción o infracciones a eludir las consecuencias legales de sus actos, será castigado con la pena de prisión de seis meses a seis años y multa del tanto al triplo del valor de los bienes.</p>	<p><b>ÁREAS Y PERSONAL QUE AFECTA ESPECIALMENTE</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Patronato</li> <li>- Apoderados</li> <li>- Área Financiera</li> </ul> <p><b>RESPONSABLES DE VIGILANCIA Y CONTROL</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Comité Ejecutivo/ Gerencia de Administración</li> </ul> <p><b>ACTIVIDADES DE RIESGO</b></p> <p>Donaciones que se reciben sin cumplir la normativa</p> <p>Cobros/pagos en efectivo (esto es: cheques al portador o</p>	<p><b>PRIMERA.</b> - Suscripción y compromiso de cumplimiento, por parte de todos los integrantes o colaboradores de la Fundación, del Código de Conducta</p> <p>En su punto 6.10 se establece que:</p> <p><i>La Fundación respeta la prevención de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo en su política de aceptación de donativos y la legislación vigente sobre protección del patrimonio fundacional.</i></p> <p><b>SEGUNDA.</b> - La Fundación cuenta con un protocolo denominado PROTOCOLO DE PREVENCIÓN BLANQUEO DE CAPITALES Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.</p> <p>Entre otras cuestiones, figura regulada la recepción y pago de donativos, con el fin de dar cumplimiento a la normativa vigente:</p> <p>Se asegura de que los fondos recaudados se aplican en su totalidad para el objetivo previsto.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se asegura de dar cumplimiento a las obligaciones de identificación en la forma legalmente prevista.</li> <li>- Se asegura de conservar "durante 10 años los</li> </ul>

Delito- Hecho	Conducta	Actividades de riesgo	Protocolos de actuación
		<p>metálico) igualando o excediendo 2.500 euros.</p> <p>Colaboración con entidades que no resultan idóneos</p>	<p>documentos y registros que acrediten el destino del dinero que gestionan".</p> <p><b>TERCERA.</b> - La Fundación cuenta con un documento denominado PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN DE LA IDONEIDAD DE LAS ENTIDADES CON LAS QUE LA FUNDACIÓN SUSCRIBE CONVENIOS O CONTRATOS PARA DESARROLLAR PROYECTOS O ACCIONES CONJUNTAMENTE.</p> <p>Forma parte integrante del protocolo de prevención anteriormente citado (Anexo 3).</p> <p>En él se establece que las entidades con las que se celebren convenios de colaboración o contratos para desarrollar proyectos o acciones conjuntamente, deberán certificar que cumplen con los requisitos exigidos por la Ley de prevención del blanqueo de capitales, así como acreditar su identificación fiscal.</p> <p><b>CUARTA.</b> - No se realizan transacciones en efectivo superiores a dos mil quinientos euros (2.500,00€).</p> <p>Todas las operaciones se concretan por medio de sus respectivas transferencias, y las menos, en caso de existir algún cobro o pago en metálico, nunca es por importe igual o superior a 2.500€.</p>

Delito- Hecho	Conducta	Actividades de riesgo	Protocolos de actuación
			<p>En la actividad comercial de la Fundación, se tiene presente el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, establece la limitación de pagos en efectivo respecto de determinadas operaciones, por el que se establece que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.</p> <p><b>QUINTA.</b> - Se conocen a los proveedores y clientes de la entidad como consecuencia de un previo examen realizado para evaluar sus capacidades, tanto de servicio como de solvencia en caso de clientes (éstos a través de entrevistas personales), asegurándose de esta forma el poder cumplir con los estándares de calidad en beneficio de la Fundación.</p> <p><b>SEXTA.</b> - Imagen fiel de las operaciones financieras existe la plena coincidencia entre lo recibido, facturado, y lo pagado, todo ello debidamente registrado.</p>

**DELITOS CONTRA LA HACIENDA PÚBLICA Y LA SEGURIDAD SOCIAL**

Delito- Hecho	Conducta	Actividades de Riesgo	Medidas de Actuación
<p><b><i>Contra la Hacienda Pública y la seguridad social y fraude de subvenciones (305 a 310 bis CP)</i></b></p> <p>Además de las penas previstas, estos delitos conllevan la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de los beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante un periodo variable, dependiendo de la gravedad del hecho.</p> <p>Si bien para que constituya delito habrá que superar los umbrales señalados, las medidas de actuación existentes se siguen, en cualquier caso, se alcancen o no los umbrales fijados</p>	<p><b>A. Delito Fiscal</b></p> <p>Defraudar a la Hacienda Pública Estatal, autonómica o local en más de <b>120.000 euros anuales (305 y 305 bis CP):</b></p> <p>Comprende:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Eludir el pago de tributos, cantidades retenidas o que se hubieran debido retener o ingresos a cuenta.</li> <li>- Obtener indebidamente devoluciones.</li> <li>- Disfrutar beneficios fiscales indebidamente.</li> </ul> <p><b>B. Delito contra la Seguridad Social (art. 307, 307 bis y 307 ter CP)</b></p> <p>Defraudar a la Seguridad Social en más de 50.000 euros (para determinar la cuantía se está al importe total</p>	<p><b>ÁREAS Y PERSONAL AL QUE AFECTA ESPECIALMENTE</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Patronato</li> <li>- Apoderados</li> <li>- Área Financiera</li> </ul> <p><b>RESPONSABLES DE VIGILANCIA Y CONTROL</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Comité Ejecutivo/ Gerencia de Administración</li> </ul> <p><b>ACTIVIDADES DE RIESGO:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Eludir el pago de impuestos, obtener indebidamente devoluciones o disfrutar de indebidos beneficios fiscales que excedan de 120.000 euros (por cuantía inferior es infracción administrativa)</li> </ul>	<p><b>PRIMERA.</b> - Suscripción y compromiso de cumplimiento, por parte de todos los integrantes o colaboradores de la Fundación, del Código de Conducta. Esta materia se trata en el capítulo 6.10, denominado</p> <p><b>SEGUNDA.</b> - Contabilidad, registros contables, libros.</p> <p>FASE confecciona y mantiene libros, registros y asientos contables que reflejan de forma precisa y fiel las transacciones y disposiciones de activos de la Fundación.</p> <p>FASE asume como parte de sus obligaciones, la elaboración y presentación de los diferentes libros, como el Libro Diario y Libro de Inventarios, y Cuentas Anuales.</p> <p>FASE confecciona y mantiene la contabilidad y libros de acuerdo con las normas contables de obligado cumplimiento que le son aplicables.</p> <p>Las transacciones son registradas de manera que permiten la preparación de estados financieros de acuerdo con los principios de la contabilidad de</p>

Delito- Hecho	Conducta	Actividades de Riesgo	Medidas de Actuación
<p>por el tipo penal, ya que en caso de incumplimiento persisten las sanciones administrativas.</p>	<p>defraudado durante 4 años naturales)</p> <p>Comprende:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Eludir el pago de las cuotas de la Seguridad Social y conceptos de recaudación conjunta (va cotizaciones por desempleo, fondos de garantía salarial y de formación profesional).</li> <li>- Obtener indebidamente devoluciones de cuotas.</li> <li>- Disfrutar de deducciones por cualquier concepto de forma indebida.</li> <li>- Obtener, para sí o para otro, por medio del error provocado mediante la simulación o tergiversación de hechos, o la ocultación consciente de hechos de los que tenía el deber de informar, causando con ello un perjuicio a la</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Eludir el pago de cuotas u otros conceptos de recaudación conjunta; obtención indebida de cuotas u otros conceptos de recaudación conjunta, disfrute indebido de deducciones por cualquier concepto a la Seguridad Social y siempre que excedan 50.000 € (por debajo, es una infracción administrativa)</li> <li>- Obtener subvenciones falseando las condiciones y desviar los fondos obtenidos en una actividad subvencionada (“malversar las subvenciones”).</li> <li>- Llevanza de una doble contabilidad con el fin de ocultar la verdadera situación de la empresa y con ello la verdadera determinación de la base imponible a</li> </ul>	<p>aplicación obligatoria.</p> <p>Las cuentas contables utilizadas y los conceptos utilizados en el libro diario contienen una clara referencia a la naturaleza de cada operación.</p> <p>Los registros contables están debidamente documentados con factura o con algún otro documento probatorio de la operación económica realizada.</p> <p><b>TERCERA.-</b> La contabilidad de la entidad así como la preparación, realización y presentación de todos los impuestos se realiza por una entidad externa e independiente especializada en la materia; las cuentas se obtienen de los registros de la contabilidad de la Fundación, que reflejan la totalidad de sus transacciones y de sus activos y pasivos, mostrando la imagen fiel de su situación financiera, de su patrimonio, y de los resultados de la Fundación de conformidad con los principios y normas contables generalmente aceptados.</p> <p><b>CUARTA.-</b> Protectorado de Fundaciones</p> <p>FASE presenta las cuentas ante el protectorado, así como el Plan de actuación anual</p>

Delito- Hecho	Conducta	Actividades de Riesgo	Medidas de Actuación
	<p>Administración Pública:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- el disfrute de prestaciones del Sistema de la Seguridad Social,</li> <li>- la prolongación indebida del mismo, o</li> <li>- facilite a otros su obtención.</li> </ul> <p>(En esta modalidad no se fija una cuantía. Se refiere a fraudes relacionados con el subsidio por desempleo o incapacidad laboral, ya sea definitiva o transitoria).</p> <p><b>C. Delito de fraude de subvenciones</b></p> <p><b>D.</b> (Comprende las subvenciones, desgravaciones y/o ayudas de las Administraciones públicas)</p> <p>Obtener subvenciones desgravaciones o ayudas de las Administraciones públicas de más de 120.000 euros (se</p>	<p>efectos de pagar impuestos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Simular u ocultar hechos a la Seguridad Social para disfrutar de prestaciones de la seguridad social, o para prolongar la obtención de prestaciones por parte de algún empleado</li> </ul>	<p><b>QUINTA.</b> - Competencia exclusiva del Patronato</p> <p>Corresponde al Patronato aprobar el plan de actuación, la Memoria sobre las actividades de la Fundación, el balance económico y las cuentas anuales que hayan de presentarse ante el protectorado. Esta competencia es indelegable.</p> <p>Es el Patronato el responsable de rendir cuentas ante el Protectorado (art 31 de sus Estatutos)</p> <p><b>SEXTA.</b> - La entidad confecciona y mantiene el Libro de Registro de Empleados y Registro de Pagos a la Seguridad Social (TC1 y TC2).</p> <p><b>SÉPTIMA.</b> - Todos los trabajadores de la entidad están dados de alta el correspondiente régimen de afiliación a la Seguridad.</p> <p><b>OCTAVA.</b> - los empleados no desarrollan actividades laborales en la Entidad dentro de los periodos de baja</p> <p><b>NOVENA.</b> - FASE no pacta con los empleados despidos sin que exista una causa justificativa para tal despido</p> <p><b>DECIMA.</b> - <b>Gestión y control interno de subvenciones</b></p>

Delito- Hecho	Conducta	Actividades de Riesgo	Medidas de Actuación
	<p>calcula por año natural y actividad subvencionada, aunque provenga de diferentes administraciones públicas):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido.</li> <li>- Malversando las subvenciones (desviar los fondos obtenidos para una actividad subvencionada)</li> </ul> <p><b>E. Delito contable</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Incumplimiento absoluto de la obligación de llevar contabilidad mercantil, estando en régimen de estimación directa de bases tributarias. (impedir la determinación de la verdadera base imponible).</li> <li>- Llevanza de contabilidades paralelas o doble contabilidad para</li> </ul>		<p>FASE justificará ante el órgano concedente, o la entidad colaboradora en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, conforme a los requisitos y bases en cada caso establecidas.</p> <p>No obstante, y con carácter general, ya a los fines de dar cumplimiento a las obligaciones de adecuada gestión y aplicación de la subvención.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- FASE conserva los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por el tiempo necesario a los efectos de que puedan someterse a comprobación y control.</li> </ul> <p>Dichos documentos habrán de permitir la comprobación, control y trazabilidad de la realidad y la regularidad de las operaciones que han sido financiadas con la subvención y de la adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- FASE acreditará con anterioridad a la obtención de la subvención, cuantos requisitos le fueran reclamados, y en todo caso que se halla al corriente en el</li> </ul>

Delito- Hecho	Conducta	Actividades de Riesgo	Medidas de Actuación
	<p>ocultar o simular la verdadera situación de la empresa (impedir la determinación de la verdadera base imponible).</p> <p>- Omisiones y falsedades contables que ulteriormente se acompañen de la omisión de declaración tributaria. La cuantía de los cargos o abonos omitidos o falseados ha de exceder 240.000 euros por ejercicio económico.</p>		<p>cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social, sin lo cual no podría acceder a la solicitud de concesión de subvención.</p> <p>- FASE dispondrá siempre de los libros contables, registros diligenciados, y demás documentos debidamente auditados conforme a lo exigidos por la legislación aplicable a las fundaciones de ámbito estatal, sin lo cual no podría acceder a la solicitud de concesión de subvención.</p> <p><b>UNDÉCIMA. - Fiscalización y control de la concesión de subvenciones por parte de Administración competente</b></p> <p>FASE colaborará con a la administración competente en el control y la fiscalización de las subvenciones recibidas, a cuyos efectos, y entro otros permitirá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Libre acceso a la documentación objeto de comprobación (incluidos los programas y archivos en soportes informáticos).</li> <li>- Libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos donde se desarrolle la actividad subvencionada.</li> <li>- Verificación por la entidad por cualquier otro</li> </ul>

MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS PENALES

Delito- Hecho	Conducta	Actividades de Riesgo	Medidas de Actuación
			<p>medio de la realidad y regularidad de las operaciones financiadas a cargo de la subvención.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades bancarias donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizados las disposiciones de fondos.</li> </ul>

**DELITOS RELATIVOS A LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL**

<b>Delito</b>	<b>Conducta</b>	<b>Actividades de riesgo</b>	<b>Medidas de actuación</b>
<p><b><i>Infracción de derechos de Propiedad Intelectual (Art. 270-272 CP).</i></b></p>	<p>a. Reproducir, plagiar, distribuir, comunicar públicamente o de cualquier otro modo explotar económicamente, en todo o en parte, una obra o prestación literaria, artística o científica, o su transformación, interpretación o ejecución artística fijada en cualquier tipo de soporte o comunicada a través de cualquier medio, sin la autorización de los titulares de los correspondientes derechos de propiedad intelectual o de sus cesionarios, con ánimo de obtener un beneficio económico directo o indirecto y en perjuicio de tercero.</p> <p>b. Facilitar de modo activo y no neutral y sin limitarse a un tratamiento meramente técnico, el acceso o la localización en internet de obras o prestaciones</p>	<p><b>ÁREAS Y PERSONAL AL QUE AFECTA ESPECIALMENTE</b></p> <p>Personal o colaboradores encargados de programas de investigación o docencia en los que se distribuya material didáctico, ya material ya mediante acceso por internet.</p> <p>Responsables de comunicación en cuanto al contenido de documentación que se inserte en la web</p> <p><b>RESPONSABLES DE VIGILANCIA Y CONTROL</b></p>	<p><b>PRIMERA.</b> - Suscripción y compromiso de cumplimiento, por parte de todos los integrantes o colaboradores de la Fundación, del Código de Conducta</p> <p><b>SEGUNDO.</b> - Durante los programas de formación o en las actividades con menores no se reproducirá, copiará, plagiará, distribuirá, modificará, cederá o comunicará, total o parcialmente, una obra literaria, artística o científica sin la debida autorización previa de sus titulares.</p> <p>Todo el material que se utiliza cuenta con la debida autorización de su titular</p> <p><b>TERCERO.</b> - Está prohibido facilitar de modo activo el acceso o la localización en internet de obras o prestaciones protegidas por derechos de propiedad intelectual sin la debida autorización de su propietario o cesionario.</p> <p><b>CUARTO.</b> - En materia de software, está prohibido instalar y/o ejecutar en los equipos informáticos de FASE, software no licenciado, o de cualquier otra manera ilegalmente adquirido. Sólo se podrán instalar los programas debidamente autorizados por FASE</p>

	<p>objeto de propiedad intelectual sin la autorización de los titulares de los correspondientes derechos o de sus cesionarios, en particular ofreciendo listados ordenados y clasificados de enlaces a las obras y contenidos referidos anteriormente, aunque dichos enlaces hubieran sido facilitados inicialmente por los destinatarios de sus servicios, con ánimo de obtener un beneficio económico directo o indirecto, y en perjuicio de tercero</p>	<p>Directores de área</p> <p>Responsables de comunicación</p> <p>Personas encargadas de la organización de las actividades académicas y de investigación: control del material que, en su caso, se facilita durante los cursos y programas</p> <p><b>ACTIVIDADES DE RIESGOS</b></p> <p>Venta, distribución o comunicación pública de obras científicas sin la autorización de los titulares de los derechos de propiedad intelectual.</p> <p>Entregar a los alumnos material</p>	<p>FASE se reserva la facultad permanente de revisar y verificar los equipos informáticos puestos a disposición de sus empleados</p>
--	--	--	--

MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS PENALES

		<p>protegido por derecho de propiedad intelectual.</p> <p>Facilitar a través del portal acceso o localización a obras sin preceptivo permiso (listados ordenados y clasificados de enlaces a obras y contenidos protegidos sin la autorización del propietario o cesionario).</p> <p>Facilitar la visualización de obras cinematográficas y/o programas de cadenas de pago mediante captación ilícita de la señal</p> <p>Descarga de programas sin la</p>	
--	--	---	--

		preceptiva licencia, si estuvieran protegidos por derechos de Propiedad Intelectual;	
<b><i>Infracción de derechos de propiedad Industrial (Art. 273 a 277 CP).</i></b>	<p>a. Fabricar, importar, poseer, utilizar, ofrecer o introducir en el comercio objetos amparados en patentes o modelos de utilidad con conocimiento de su registro, con fines industriales o comerciales, sin consentimiento de su titular</p> <p>b. Ofrecer, distribuir o comercializar al por menor, o prestar servicios o desarrollar actividades, con fines industriales o comerciales, sin consentimiento del titular de un derecho de propiedad industrial registrado conforme a la legislación de marcas y con conocimiento del registro, que incorporen un signo distintivo idéntico o confundible con aquél, cuando se trate de los mismos o similares productos, servicios o</p>	<p><b>PERSONAL AL QUE AFECTA ESPECIALMENTE</b></p> <p>Responsables de comunicación</p> <p><b>RESPONSABLES DE VIGILANCIA Y CONTROL</b></p> <p>Directores de área Responsables de comunicación</p> <p>Gerencia de administración</p> <p><b>ACTIVIDADES DE RIESGO</b></p>	<p><b>PRIMERA.</b> - Suscripción y compromiso de cumplimiento, por parte de todos los integrantes o colaboradores de la Fundación, del Código de Conducta.</p> <p><b>SEGUNDA.</b> - Desde la Fundación se respeta la legalidad vigente y por tanto no se utiliza signos distintivos ajenos, ni invenciones patentables o cualquier otra infracción de los derechos de propiedad intelectual ajenos.</p> <p><b>TERCERA.</b> - Está prohibido reproducir, copiar, plagiar, distribuir, modificar, ceder o comunicar, total o parcialmente signos distintivos ajenos, como son las marcas y nombres comerciales propiedad de terceras personas (físicas o jurídicas) sin la debida autorización previa y escrita de las mismas. Dichas terceras personas no son únicamente los clientes y proveedores de FASE sino cualquier persona física o entidad ajena a FASE, aunque no mantenga relación alguna con la Fundación.</p>

MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS PENALES

	<p>actividades para los que el derecho de propiedad industrial se encuentre registrado.</p>	<p><b>a)</b> Utilización de signos distintivos ajenos.</p> <p><b>b)</b> Utilización de invenciones patentables o modelos de utilidad ajenos.</p> <p><b>c)</b> Utilización de diseños industriales ajenos.</p>	
--	---	---	--

**DELITOS RELATIVOS AL MERCADO Y A LOS CONSUMIDORES**

<i>Delito- Hecho</i>	<i>Conducta delictiva</i>	<i>Actividades de riesgo</i>	<i>Medidas de actuación</i>
<p><b>Descubrimiento y revelación de secretos de empresa 278 a 280 CP</b></p>	<p><b>a) Espionaje empresarial</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Apoderarse por cualquier medio de datos, documentos escritos o electrónicos, soportes informáticos u otros objetos en que se encuentre un secreto de empresa.</li> <li>- Difundir, revelar o ceder a terceros los secretos de empresa descubiertos de forma ilícita.</li> </ul>	<p><b>PERSONAL AL QUE AFECTA ESPECIALMENTE</b></p> <p>Profesionales, empleados que tengan conocimientos de datos respecto de los que legal o contractualmente deban guardar reserva, lo que incluye a los que ya no prestan sus servicios en FASE</p> <p><b>RESPONSABLES DE VIGILANCIA Y CONTROL</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Comité ejecutivo</li> <li>- Gerencia de administración</li> <li>- Directores de área</li> </ul>	<p><b>PRIMERA.</b> - Suscripción y compromiso de cumplimiento, por parte de todos los integrantes o colaboradores de la Fundación, del Código de Conducta</p> <p>Quando FASE, como consecuencia de cualquier relación legal o contractual o de colaboración profesional con otra entidad o profesional tuviera conocimiento de cualquier información relativa a su ámbito empresarial, utilizada y conservada con criterio de confidencialidad y exclusividad en aras de asegurar una posición óptima en el mercado, no podrá difundirla, revelarla o cederla, ni utilizarla en provecho propio.</p> <p>Queda igualmente terminantemente prohibido apoderarse de cualquier dato, documento escrito o electrónico, soportes informáticos, realizar grabaciones o interceptar cualquier vía de comunicación de una entidad o profesional, con el propósito de descubrir un secreto de empresa.</p>

	<p><b>b) Violación de secreto</b></p> <p>- Difusión, revelación o cesión de un secreto de empresa por quien tuviere legal o contractualmente obligación de guardar reserva: estos, se ha accedido al secreto de empresa de forma ilícita</p>	<p><b>ACTIVIDADES DE RIESGO</b></p> <p>1) Difundir o apoderarse de documentación que contenga un secreto de empresa.</p> <p>2) Acceso a datos ajenos como listado de proveedores, de clientes, de precios de adquisición, de márgenes de ganancias...</p>	
--	--	---	--

**DELITOS CONTRA LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES**

Delito- Hecho	Conducta tipificada	Áreas y Actividades de riesgo	Medidas de actuación
<p><i>Delitos contra los derechos de los trabajadores 311 a 318 del CP</i></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Imponer a los trabajadores a su servicio, condiciones laborales o de Seguridad Social que perjudiquen, supriman o restrinjan los derechos que tengan reconocidos por disposiciones legales, convenios colectivos o contrato individual.</li> <li>2. Contratación plural sin alta en la Seguridad Social o sin el preceptivo permiso de trabajo</li> <li>3. Contratación reiterada de extranjeros sin permiso de trabajo</li> <li>4. Contratación irregular de menores</li> <li>5. Imposición de condiciones irregulares de trabajo a trabajadores sin permiso de trabajo</li> </ol>	<p><b>ÁREAS Y PERSONAL A LOS QUE AFECTA ESPECIALMENTE</b></p> <p>Comité ejecutivo/RR.HH.</p> <p><b>RESPONSABLES DE VIGILANCIA Y CONTROL</b></p> <p>Comité ejecutivo de Gerencia de administración RR.HH. Directores de cada área</p> <p><b>ACTIVIDADES DE RIESGO:</b></p> <p>a) Impago o retraso reiterado del salario debido b) Falta de alta en la Seguridad Social</p>	<p><b>PRIMERA.</b> - Suscripción y compromiso de cumplimiento, por parte de todos los integrantes o colaboradores de la Fundación, del Código de Conducta</p> <p>En su punto 6.6. dispone que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- • Criterios de selección. - FASE mantendrá el más riguroso y objetivo programa de selección, atendiendo exclusivamente a los méritos académicos, personales y profesionales de los candidatos y a las necesidades de la entidad.</li> <li>• Integridad moral. - FASE rechaza cualquier manifestación de violencia, de acoso físico, sexual, psicológico, moral u otros, de abuso de autoridad en el trabajo y cualesquiera otras conductas que generen un entorno vejatorio, intimidatorio u ofensivo para los derechos personales de sus colaboradores.</li> <li>• Libertad de Pensamiento. - FASE no impone criterios en lo opinable y respeta la libertad de</li> </ul>

	<p>6. Discriminación laboral contra alguna persona por razón de su ideología, religión o creencias, su pertenencia a una etnia, raza o nación, su sexo, orientación sexual, situación familiar, enfermedad o discapacidad, por ostentar la representación legal o sindical de los trabajadores, por el parentesco con otros trabajadores de la empresa o por el uso de alguna de las lenguas oficiales dentro del Estado español, y no restablezcan la situación de igualdad ante la ley tras requerimiento o sanción administrativa.</p> <p>7. Delitos contra la seguridad en el trabajo: infracción de las normas de prevención de riesgos laborales legalmente obligatorias, de forma que no faciliten los medios necesarios para que los trabajadores desempeñen su actividad con las medidas de seguridad e higiene adecuadas, poniendo así en peligro grave su vida, salud o</p>	<p>c) Actos atentatorios a la dignidad o integridad moral de los trabajadores.</p> <p>d) Retención de la Cuotas de la seguridad social descontadas a los trabajadores</p> <p>e) Pacto de renuncia de los trabajadores a los derechos que les confiere el sistema de Seguridad Social.</p> <p>f) Contratación clandestina de extranjero sin cobertura de prestaciones sociales y sin estabilidad alguna en su empleo</p> <p>g) Condiciones insalubres de trabajo</p>	<p>pensamiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Conciliación. - FASE respeta la vida personal y familiar de sus colaboradores y promoverá los programas de conciliación que faciliten el mejor equilibrio entre aquella y sus responsabilidades laborales.</li> <li>• Formación. - FASE promueve la formación de sus empleados.</li> <li>• Derecho a la intimidad FASE respeta el derecho a la intimidad de sus colaboradores, en todas sus manifestaciones, y en especial en lo que se refiere a datos de carácter personal, médico y económico.</li> <li>• Seguridad y salud en el trabajo. - FASE promueve un programa de seguridad y salud en el trabajo y adopta, como mínimo, las medidas preventivas establecidas al respecto en la legislación vigente.</li> </ul> <p>Los integrantes o colaboradores de FASE observarán las normas relativas a seguridad y salud en el trabajo, con el objetivo de prevenir y minimizar los riesgos laborales.</p>
--	--	---	--

	<p>integridad física</p>		<p>En el apartado 6.10 del Código de Conducta está establecido que:</p> <p>Obligaciones con la Seguridad Social</p> <p>FASE está al corriente de sus obligaciones para con la Seguridad Social en relación con la totalidad de sus empleados.</p> <p><b>SEGUNDA.</b> - La totalidad del personal empleado por FASE, que presta servicios de carácter laboral en el Centro ha suscrito un contrato laboral escrito y se halla dado de alta en la Seguridad Social</p>
--	--------------------------	--	--

**DELITOS CONTRA LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS EXTRANJEROS**

<b>Delito- Hecho</b>	<b>Conducta delictiva</b>	<b>Actividades de riesgo</b>	<b>Medidas de actuación</b>
<b>Delitos contra la inmigración clandestina 318bis</b>	<p>1. Ayudar a una persona que no sea nacional de un Estado miembro de la Unión Europea a entrar en territorio español o a transitar a través del mismo de un modo que vulnere la legislación sobre entrada o tránsito de extranjeros (se excluyen motivos humanitarios)</p> <p>2.- Ayudar con ánimo de lucro a una persona que no sea nacional de un Estado miembro de la Unión Europea a permanecer en España, vulnerando la legislación sobre estancia de extranjeros</p>	<p><b>ÁREAS Y PERSONAL A LOS QUE AFECTA ESPECIALMENTE</b></p> <p>Comité ejecutivo/RR.HH.</p> <p><b>RESPONSABLES DE VIGILANCIA Y CONTROL</b></p> <p>Comité ejecutivo de Gerencia administración RR.HH. Directores de cada área</p> <p><b>ACTIVIDADES DE RIESGO</b></p> <p>Contratar a un trabajador sin contrato laboral ni alta en la seguridad social, tratándose de trabajadores extracomunitarios en</p>	<p><b>PRIMERA.</b> - Suscripción y compromiso de cumplimiento, por parte de todos los integrantes o colaboradores de la Fundación, del Código de Conducta</p> <p>En el apartado 6.10 del Código de Conducta está establecido que:</p> <p>Obligaciones con la Seguridad Social</p> <p>FASE está al corriente de sus obligaciones para con la Seguridad Social en relación con la totalidad de sus empleados.</p> <p><b>SEGUNDA.</b> - En caso de contratación de personal nacional de un Estado extracomunitario, se verificará que se encuentra en situación administrativa regular y legal en España. Al efecto, el equipo de gestión verifica la idoneidad de la documentación que presentan los aspirantes o candidatos a un puesto de trabajo en FASE.</p> <p>Se verifica que los documentos que presentan los trabajadores extracomunitarios son legales, solicitando el NIE original, es decir, no se admiten fotocopias ni documentos tachados o enmendados. Posteriormente, los originales que presenta el trabajador son fotocopios y guardados en su correspondiente expediente laboral.</p>

		situación irregular en España.	<b>TERCERA-</b> La totalidad del personal empleado por FASE, que presta sus servicios en el Centro ha suscrito un contrato laboral escrito y se halla dado de alta en la Seguridad Social
--	--	--------------------------------	---

**DELITO DE COHECHO**  
**DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

<b>Delito- Hecho</b>	<b>Conducta</b>	<b>Actividades de riesgo</b>	<b>Medidas de actuación</b>
<p><b>Cohecho</b> <b>424 a 427 bis</b></p> <p><i>424.3 CP Si la actuación conseguida o pretendida de la autoridad o funcionario tuviere relación con un procedimiento de contratación, de subvenciones o de subastas convocados por las Administraciones o entes públicos, se impondrá al particular y, en su caso, a la sociedad, asociación u organización a que representare la pena de inhabilitación para obtener subvenciones y ayudas públicas, para contratar con entes, organismos o entidades que formen parte del sector público y para</i></p>	<p>1. Ofrecer o entregar dádiva o retribución de cualquier clase a una autoridad, o funcionario público para que realice un acto contrario a los deberes inherentes a su cargo o un acto propio de su cargo, para que no realice o retrase el que debiera practicar, o en consideración a su cargo y función. (424.1)</p> <p>2. Entregar dádiva o retribución atendiendo la solicitud de la autoridad, funcionario público o persona que participe en el ejercicio de la función pública (424.2)</p> <p>(se aplica también a jurados, árbitros, mediadores, peritos,</p>	<p><b>ÁREAS Y PERSONAL AL QUE AFECTA ESPECIALMENTE</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Patronato</li> <li>- Apoderados</li> <li>- Área Financiera</li> </ul> <p><b>RESPONSABLES DE VIGILANCIA Y CONTROL</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Comité Ejecutivo/ Gerencia de Administración</li> </ul> <p><b>ACTIVIDADES DE RIESGO</b></p> <p>a. Relaciones con la Administración Pública para la solicitud de subvenciones o con ocasión de la tramitación</p>	<p><b>PRIMERA.</b> - Suscripción y compromiso de cumplimiento, por parte de todos los integrantes o colaboradores de la Fundación, del Código de Conducta</p> <p>En su apartado 6.7, denominado Relación con los organismos públicos, consta establecido que:</p> <p>(i) La corrupción, el soborno, el tráfico de influencias, en cualquiera de sus formas, son conductas inaceptables que FASE no tolera bajo ningún concepto.</p> <p>(ii) Ningún profesional de FASE está autorizado a ofrecer, prometer o conceder cualquier beneficio o ventaja indebida, pecuniaria o de cualquier otra clase, corromper o intentar corromper, por sí mismo o por persona interpuesta, a una autoridad, funcionario público, empleado o directivo de empresa u organismos público, nacional o extranjero, en beneficio propio o de un tercero, con el fin de que actúen o se abstengan de actuar en relación con el ejercicio de sus funciones públicas para conseguir o conservar un contrato, negocio, o cualquier otra ventaja competitiva en la realización de actividades económicas, sea a nivel local, autonómico, nacional o incluso internacional. De igual manera, se prohíbe tales conductas con ocasión de la tramitación de expedientes sancionadores o en cualquier procedimiento para obtener</p>

Delito- Hecho	Conducta	Actividades de riesgo	Medidas de actuación
<p><i>gozar de beneficios o incentivos fiscales y de la Seguridad Social por un tiempo de cinco a diez años.</i></p>	<p>administradores o interventores designados judicialmente, administradores concursales o a cualesquiera personas que participen en el ejercicio de la función pública)</p>	<p>de expediente administrativo sancionador o procedimientos de contratación</p> <p>b. Cualquier relación con la administración pública en procedimientos para la obtención de algún requisito que pudiera traducirse en una ventaja de la posición comercial; así como todo expediente sancionador</p> <p>c. Procedimientos de contratación: ofreciendo al funcionario dádiva para la lograr la contratación (puede ser retribución, pero también un favor, como una plaza para un familiar en el hospital sin pagar u omitiendo la lista de espera). Puede ser en forma de ajustar un pliego de condiciones a</p>	<p>subvenciones o cualquier ventaja o beneficios de orden fiscal o administrativo.</p> <p>Del mismo modo, ningún colaborador de FASE debe atender ninguna solicitud al respecto de las conductas descritas en el párrafo anterior, que provengan de autoridad o funcionario público.</p> <p>(iii) Consecuentemente, la realización de un regalo por FASE a favor de una autoridad, funcionario público, empleado o directivo de empresa u organismos público, nacional o extranjero sólo estará permitida cuando concurren simultáneamente todas y cada una de las tres circunstancias siguientes:</p> <p>a) sean de valor económico simbólico o de carácter promocional, y nunca consistirán en dinero en efectivo.</p> <p>b) respondan a normas de cortesía habituales o a atenciones comerciales usuales; y,</p> <p>c) no estén prohibidas por la ley o las prácticas comerciales generalmente aceptadas.</p> <p>....</p> <p>(v) En el caso de que un profesional de FASE se enfrente a una situación en la que puede verse inducido o forzado a realizar alguna práctica corrupta como las anteriormente definidas, o tenga un vínculo personal con una autoridad o funcionario, deberá contactar de inmediato y buscar el asesoramiento del Responsable de Cumplimiento Normativo.</p>

Delito- Hecho	Conducta	Actividades de riesgo	Medidas de actuación
		<p>las precisas características de FASE</p> <p>d. Procedimientos de subvenciones ofreciendo al funcionario dádiva para su obtención (puede ser retribución, pero también un favor, como una plaza para un familiar en el hospital sin pagar u omitiendo la lista de espera)</p> <p>e. Subastas públicas</p>	<p><b>SEGUNDA.</b> - Será preceptiva la asistencia de dos (2) empleados, directivos o patronos de la Fundación a toda reunión, entrevista, o visita que se celebre con funcionario o autoridad pública, con ocasión de la tramitación de procedimientos de contratación, subvención, expediente sancionador, subasta administrativa o cualquier otro que exceda de cuestiones de mero trámite.</p> <p><b>TERCERA.</b> - No pueden ocultarse pagos o dádivas que obedezcan a finalidades ilícitas: Sistema de libros, cuentas y Registros que reflejan exactamente toda operación y disposición de efectivo en FASE y registro de las operaciones y contratos y negocios jurídicos:</p> <p>Cumplimiento de las normas, estándares y principios pertinentes aplicables a informes financieros y la contabilidad, así como la legislación y normativa tributaria.</p> <p>Sistema de control interno está diseñado de tal forma que se da seguimiento a todos los procesos clave del negocio y las transacciones quedan registradas de forma completa y correcta.</p> <p>Para asegurar que los libros y registros son transparentes y fiables para la elaboración de informes financieros, regulatorios y otros, se reflejan los hechos exactamente cómo ocurrieron; se facilita la información sobre el desarrollo y los resultados de la empresa mediante el reporte y publicación oportuna de</p>

Delito- Hecho	Conducta	Actividades de riesgo	Medidas de actuación
			<p>informes; se conservan los registros y cualquier documentación de soporte durante el tiempo prescrito por la ley o las políticas internas y no se destruyen nunca registros que sean relevantes para cualquier investigación oficial o procedimiento judicial pendiente o anunciado.</p> <p><b>CUARTA.</b> - El dinero efectivo existente en caja sirve para el uso ordinario, como gastos de pequeña cuantía del día a día, cuyos importes y destinos son debidamente contabilizados.</p> <p>Se realiza un arqueo mensual de la Caja como parte de la llevanza de la contabilidad de la Fundación.</p> <p><b>QUINTA.</b> - Para la entrega de dinero a algún empleado de FASE, se requiere el justificante de gasto realizado por el empleado y previamente autorizado por un superior jerárquico.</p>

**DELITO DE TRAFICO DE INFLUENCIAS**  
**DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Delito- Hecho	Conducta	Actividades de riesgo	Medidas de actuación
<p><b>Tráfico de influencias</b> <b>429 y 430</b></p>	<p>1. Influir en un funcionario público o autoridad prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario público o autoridad para conseguir una resolución que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico para sí o para un tercero. (429)</p> <p>2. Ofrecerse a realizar la conducta descrita en el apartado anterior solicitando de terceros dádivas, presentes o cualquier otra remuneración, o aceptar ofrecimiento o promesa (intermediar). (430)</p>	<p><b>ÁREAS Y PERSONAL AL QUE AFECTA ESPECIALMENTE</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Patronato</li> <li>- Apoderados</li> <li>- Área Financiera</li> </ul> <p><b>RESPONSABLES DE VIGILANCIA Y CONTROL</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Comité Ejecutivo/ Gerencia de Administración</li> </ul> <p><b>ACTIVIDADES DE RIESGO:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Prevalerse de una relación personal con un funcionario (amistosa, familiar o afectiva) para lograr una determinada resolución</li> </ul>	<p><b>PRIMERA.</b> - Suscripción y compromiso de cumplimiento, por parte de todos los integrantes o colaboradores de la Fundación, del Código de Conducta Código de conducta.</p> <p>En su apartado 6.7., denominado Relación con los organismos públicos, consta establecido que</p> <p>(i) La corrupción, el soborno, el tráfico de influencias, en cualquiera de sus formas, son conductas inaceptables que FASE no tolera bajo ningún concepto. (...)</p> <p>(iv) Así mismo, se establece la obligación de poner de manifiesto, para que la Fundación lo conozca, las relaciones de parentesco, de amistad o cualquier otra vinculación pasada o presente, que en su caso pudieran existir entre Patronos, empleados o directivos de Laguna con autoridades, funcionarios públicos, personal directivo de entes u organizaciones públicas, con el fin de que no se produzca tráfico de influencias, entendido como el ejercicio de una presión eficiente derivada de las relaciones personales sobre una autoridad o funcionario de forma en que la motivación de su decisión se basa en elementos personales, ajenos a los intereses públicos, con la finalidad de conseguir un</p>

Delito- Hecho	Conducta	Actividades de riesgo	Medidas de actuación
		<p>- Ofrecerse a realizar ejercicios de influencia solicitando dádivas, presentes o regalos o aceptando promesas.</p>	<p>beneficio de carácter económico</p> <p>(v) En el caso de que un profesional de FASE se enfrente a una situación en la que puede verse inducido o forzado a realizar alguna práctica corrupta como las anteriormente definidas, o tenga un vínculo personal con una autoridad o funcionario, deberá contactar de inmediato y buscar el asesoramiento del Responsable de Cumplimiento Normativo.</p> <p><b>SEGUNDA.</b> - Será preceptiva la asistencia de dos (2) empleados, directivos o patronos de la Fundación a toda reunión, entrevista, o visita que se celebre con funcionario o autoridad pública, con ocasión de la tramitación de procedimientos de contratación, subvención, expediente sancionador, subasta administrativa o cualquier otro que exceda de cuestiones de mero trámite</p>

**DELITOS DE INCITACIÓN AL ODIOS, HOSTILIDAD, DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA**  
*(DELITOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y LIBERTADOS PÚBLICAS)*

<b>Delito</b>	<b>Conducta delictiva</b>	<b>A quién se dirige y actividades de riesgo</b>	<b>Medidas de actuación</b>
<p><b><i>Delito de incitación al odio</i></b> 510 bis</p>	<p>a. Fomentar, promover o incitar públicamente, directa o indirectamente, al odio o la discriminación contra un grupo o persona, por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o discapacidad.</p> <p>b. Elaborar y poseer con la finalidad de difundir o vender escritos o cualquier otra clase de material o soportes que por su contenido sean idóneos para los fines anteriores.</p> <p>c. Negar, trivializar o enaltecer delitos de genocidio, de lesa humanidad o contra las personas y bienes protegidos en caso de conflicto armado, o enaltezcan a sus autores.</p> <p>d. Lesionar la dignidad de personas</p>	<p><b>A QUIEN SE DIRIGE:</b></p> <p>A toda persona que contrate FASE para la participación en actividades públicas y a todo el personal de FASE que realice tareas de formación o de carácter educativo</p> <p><b>RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Comité ejecutivo</li> <li>- Gerencia de administración</li> <li>- Persona o departamento que organiza las conferencias o cursos de formación</li> <li>- Responsable de comunicación</li> </ul>	<p><b>PRIMERA.</b> - Suscripción y compromiso de cumplimiento, por parte de todos los integrantes o colaboradores de la Fundación, del Código de conducta.</p> <p>Vid punto 5.6 en el que se establece que</p> <p><i>Atendiendo a la misión educacional y formativa de FASE, se repudia y rechaza toda manifestación pública ya sea oral, ya sea escrita, que fomente, promueva o incite públicamente al odio o a la discriminación de un determinado grupo o persona por motivos de raza, religión, creencia o identidad sexual. Por ello, exige a todos los integrantes y colaboradores de FASE que, en el desarrollo de sus tareas, cumpla y respete este principio.</i></p> <p><i>Por tanto, queda terminantemente prohibida, a través la web, publicaciones, conferencias, seminarios, congresos, presentaciones de libros,</i></p>

	<p>mediante acciones que entrañen humillación, menosprecio o descrédito a personas que pertenezcan a los grupos anteriormente citados, por razones de religión, orientación sexual, raza, creencia o ideología.</p> <p>e. Enaltecer o justificar por cualquier medio de expresión pública o de difusión los delitos que hubieran sido cometidos contra un grupo, una parte del mismo, o contra una persona determinada por razón de su pertenencia a aquél por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o discapacidad, o a quienes hayan participado en su ejecución</p>	<p><b>ACTIVIDADES DE RIESGO:</b></p> <p>1) Publicaciones tanto en textos como a través de la web, así como cualquier manifestación oral vertida públicamente cuyo contenido incite al odio, la discriminación o cualquier acto de violencia contra un grupo o una persona, por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, sexo, orientación o identidad sexual, enfermedad o discapacidad.</p> <p>2) Presentaciones de libros, organización de congresos, seminarios, conferencias etc.... en la sede de la Fundación o promovidas por la Fundación en las que se incite al odio, la discriminación o cualquier acto</p>	<p><i> cursos de formación, actividades con menores, o cualquier otra que organice FASE, la defensa pública, recomendación, venta, ensalzamiento de libros, textos, películas, o discursos que fomenten, promuevan o inciten al odio o la discriminación contra un grupo o una persona, por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o discapacidad.</i></p> <p><b>SEGUNDA.</b> - Todo ponente, conferenciante o colaborador que intervengan públicamente en actividades de la Fundación deberá ser conocedor de la norma anterior, para lo cual, se le facilitará una copia del mencionado artículo del Código de conducta que se le entregará con carácter previo al inicio de las ponencias o cursos con el resto de documentación que deba suscribir.</p> <p><b>TERCERA.</b> - FASE realiza entrevistas previas a las personas candidatas para colaborar en cursos formativos,</p>
--	---	--	--

		<p>de violencia contra un grupo o un apersona, por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, sexo, orientación o identidad sexual, enfermedad o discapacidad.</p>	<p>conferencias, o cualquier acto de divulgación y verifica si son activos en redes sociales o la información que se obtiene de éstos a través de buscadores de internet, para evitar la contratación o colaboración de personas con discursos que enaltezcan conductas violentas.</p> <p><b>CUARTA.</b> - El Responsable de Comunicación de cada área de FASE, en colaboración con el responsable de Comunicación general de FASE:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Gestiona, coordina y controla el contenido de la página web, folletos divulgativos y documentos audiovisuales.</li> <li>-Redacta los textos y selecciona las imágenes sobre contenidos proporcionados por las áreas de trabajo de la Fundación.</li> <li>- Coordina y controla las Redes Sociales de FASE (Instagram, Twitter, Facebook, LinkedIn, Google +, Slideshare) de modo que ante comentarios de terceros que puedan incitar al odio, la hostilidad, la discriminación o la violencia, se pueda</li> </ul>
--	--	--	--

			facilitar una respuesta pronta para que los contenidos se adecúen en todo momento a los valores cívicos postulados desde FASE.
--	--	--	--

### **III. APROBACIÓN DEL PRESENTE MANUAL**

El presente Manual junto con sus anexos ha sido aprobado por el Patronato de FASE en su reunión celebrada el 13 de diciembre de 2018 y podrá ser modificado con la finalidad de mantener en todo momento un debido control de las actividades de FASE que permita minimizar la comisión de riesgos penales.

Este Manual se pondrá en conocimiento de la totalidad del personal que integra FASE, firmando al efecto cada uno de ellos el correspondiente recibí.

Para los voluntarios, se pondrá en su conocimiento los documentos que directamente les incumban en su cometido de voluntariado.

**El firmante manifiesta haber leído y comprendido el presente Manual de Prevención de Delitos Penales y declara estar informado de sus obligaciones.**

**Madrid, a.....de 201....**